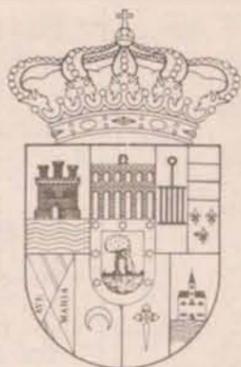


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia concurso, con cargo al Presupuesto de inversiones 1982, para la ejecución de la siguiente obra: Alumbrado público de Chinchón.

Precio tipo: 34.262.617 pesetas.
Fianza provisional: 276.313 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco meses.
Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)
Madrid. — Por el Secretario general, José Maldonado Samper.

(O.—52.472)

Se anuncia concurso, con cargo a la partida número 735-651 del Presupuesto de inversiones 1982, para la redacción del proyecto de abastecimiento de agua conjunto de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

Precio tipo: 10.500.000 pesetas.
Fianza provisional: 157.500 pesetas.
Plazo de entrega del proyecto: Cuatro meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la redacción del proyecto de abastecimiento de agua conjunto a Rozas de Puerto Real, Cenicientos y Cadalso de los Vidrios, se compromete a redactarlo, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y entregar el proyecto en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)
Madrid. — Por el Secretario general, José Maldonado Samper.

(O.—52.473)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Balsa, S. A.", contratista de obras varias para la reforma del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación

Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Secretario general, José Nicolás Carmona.
(O.—52.470)

Habiendo solicitado "Balsa, S. A.", contratista de las obras de reforma y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Secretario general, José Nicolás Carmona.
(O.—52.471)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DEL POLIGONO DE EXPROPIACION "ACTUACION DEL ZOFIO, SECTOR I", EN MADRID

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1979 la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de la "Actuación de Zofio, Sector I", en Madrid, se convoca a los propietarios de las fincas luego enumeradas, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52-2.º de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; puntualizándose que la comparecencia hará de realizarse en la COPLACO, en sus oficinas de la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, octava planta, y que los citados son una parte de los afectados y que deberán aportar la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Fecha. — Hora. — Finca núm. — Titular según expediente

Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
1-A.—Araceli Mangas Lucena.

- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-B.—Juana Sanz García.
- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-C.—Felipe López Gallego.
- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-D.—María Luisa Medrano Pérez.
- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-E.—Concepción Reyes Peláez.
- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-F.—Enriqueta Amador Escudero.
- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-G.—Lucía Sahuquies García.
- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-H.—Adolfo Frutos Pérez.
- Día 12 de julio de 1982.—9,30.—
- 1-I.—Francisco García Rodríguez.
- Día 12 de julio de 1982.—10,30.—
- 1-J.—Emiliano Martínez Vaquero.
- Día 12 de julio de 1982.—10,30.—
- 1-K.—Manuel Rodríguez Alvarez.
- Día 12 de julio de 1982.—10,30.—
- 1-L.—José Suárez Guillén.
- Día 12 de julio de 1982.—10,30.—
- 1-M.—José María Lozano Hernández.
- Día 12 de julio de 1982.—10,30.—
- 1-N.—Rafael Madueño Medina.
- Día 12 de julio de 1982.—10,30.—
- 1-O.—Roberto Gutiérrez Jabardo.
- Día 12 de julio de 1982.—10,30.—
- 1-P.—Emilio Madueño Sanz.
- Día 12 de julio de 1972.—10,30.—
- 2-A.—Félix Sánchez Blanco.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-B.—Antonio Díaz Zamora.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-C.—María Calvo de la Paz.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-D.—Consuelo Sánchez González.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-E.—Francisco Cobo Moreno.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-F.—Manuel Muñoz Cuesta.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-G.—Martín Castro Santano.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-H.—José Rodrigo Morales.
- Día 12 de julio de 1982.—11,30.—
- 2-I.—Demetrio Fernández Díaz.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 2-J.—Juana Colmenero Gutiérrez.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 2-K.—Amelia Valladar Vallejo.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 2-L.—Julia Ranz Garcés.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 2-M.—Francisco Laureiro Quiroga.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 2-N.—José Blas Ferreiro.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 2-O.—Samuel Eugercios Martín de los Santos.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 2-P.—Celestino Veguillas Gutiérrez.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 3-A.—Justo Martín Barrios.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 3-B.—Ana Ribas Ruiz.
- Día 13 de julio de 1982.—9,30.—
- 3-C.—Virtudes Villegas Barrio.

- Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-D.—Germán Fernández de la Rocha.
Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-E.—Manuel Mateos Vergara.
Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-F.—Amadeo Lorenzo Cayuela.
Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-G.—Marina Sáinz Hernández.
Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-H.—Angel Barrios Gómez.
Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-I.—Francisco Soler Chamizo.
Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-J.—Paula Hernández Mira.
Día 13 de julio de 1982. — 10,30. —
3-K.—Elena Montero Pérez.
Día 13 de julio de 1982. — 11,30. —
3-L.—Consolación Barrios Rodríguez.
Día 13 de julio de 1982. — 11,30. —
3-M.—Esteban Martín Prieto.
Día 13 de julio de 1982. — 11,30. —
3-N.—Antonio Balbuena García.
Día 13 de julio de 1982. — 11,30. —
3-O.—Angel Mier de la Vega.
Día 13 de julio de 1982. — 11,30. —
3-P.—Leopoldo Martín Prieto.
Día 13 de julio de 1982. — 11,30. —
4-A.—Isabel Roncero Garrido.
Día 13 de julio de 1982. — 11,30. —
4-B.—Antonio Mesa Padilla.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-C.—Apolonia Cabadas Romero.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-D.—María García Ramírez.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-E.—José Giménez López.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-F.—Fernando García Hidalgo.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-G.—José Mondedeus Elvira.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-H.—Agustín Cabadas Alonso.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-I.—Paulina Calderón Hernández.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-J.—Isabel Blanco Fernández.
Día 14 de julio de 1982. — 9,30. —
4-K.—Perpetua García Calle.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
4-L.—Gloria Díaz García.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
5-A.—Faustino Gómez Fuentes.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
5-B.—Isabel Viejobuena Lara.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
5-C.—Vicente Gallo López.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
5-D.—Herminia Rodríguez de la Peña.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
5-E.—Manuel Jiménez Alloza.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
5-F.—Manuel Navas Miguel.
Día 14 de julio de 1982. — 10,30. —
5-G.—Encarnación García Castro.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
5-H.—Julia Pérez Santos.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
6-A.—Manuel López Morales.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
6-B.—Sagrario Palomino Cano.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
6-C.—Abelardo Muñoz Cuesta.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
6-D.—Modesto Rodríguez Pedrera.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
6-E.—Catalina Carraledo de Fuentes.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
6-F.—Cayetano Heredia Galván.
Día 14 de julio de 1982. — 11,30. —
6-G.—Antonio Sánchez Sánchez.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-H.—Alfonso Losada Losada.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-I.—Carmen Páramo de Diego.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-J.—Emilia Martínez González.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-K.—Josefa Muñoz Cuesta.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-L.—Vicente Estebarán Tobar.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-M.—Miguel Martínez González.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-N.—Encarnación Letre Sánchez.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-O.—Carmen López Romero.
Día 15 de julio de 1982. — 9,30. —
6-P.—María Arroyo García.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-A.—Herminia Lozano Hernández.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-B.—Lauro Hernández Hernández.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-C.—Manuel Viejobuena Lara.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-D.—Cecilio Parra Roldán.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-E.—Eugenio Bedeña Valente.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-F.—Felipe F. Cabadas Domínguez.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-G.—Fructuoso Pascual Sobrino.
Día 15 de julio de 1982. — 10,30. —
7-H.—Antonia Marguenda Rubio.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-I.—Cándido Martín Díaz.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-J.—Feliciano Burgos Jiménez.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-K.—Jesús López Miguel.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-L.—Antonio Martín Soler.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-M.—Francisca de Artiano García.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-N.—Rosa Robledo Casillas.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-O.—Lidia Gómez Arce.
Día 15 de julio de 1982. — 11,30. —
7-P.—José Galán Gómez.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-Q.—Tolentina Ramos Montero.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-R.—Jacinto Consuegra Sebastián.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-S.—Emerenciana González Vaquero.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-T.—Pablo Nevado Vega.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-U.—Juan Albarracín Acosta.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-V.—Dolores Acosta Acosta.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-X.—Carmen Martínez Herrera.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
7-Y.—César Martínez Peñaranda.
Día 16 de julio de 1982. — 9,30. —
8-A.—Priscilio González Alonso.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-B.—Marcela Giraldo Mena.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-C.—José Hernández Jiménez.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-D.—Aurelia Muñoz Tetilla.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-E.—Francisca Martín Vallarubias.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-F.—Pilar Alonso Rojas.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-G.—Mercedes Gabaldón Moraga.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-H.—Luis Ribas Girona.
Día 16 de julio de 1982. — 10,30. —
8-I.—Francisco Alonso Fernández.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-J.—Jesús Garcés Sánchez.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-K.—Manuel Navas Montañó.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-L.—Dolores García Cerdón.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-M.—Francisco Mingo Guerra.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-N.—José Álvarez Miel.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-O.—Daniel Fernández Díaz.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-P.—Federico Barbero López.
Día 16 de julio de 1982. — 11,30. —
8-Q.—Genovevo Domínguez Fortuny.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-R.—Rosalía Corral Merchante.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-S.—Pedro Vicente Jiménez Rodríguez.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-T.—Amelia Méndez Hurtado.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-U.—Micaela Pérez Brugué.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-V.—Antonio de Castro Armenteros.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-X.—María Olmedo Aparicio.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-Y.—Celestina García Gómez.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
8-Z.—Patrocinio Aguilar Valero.
Día 19 de julio de 1982. — 9,30. —
9-A.—Manuel Vaquero Croche.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-B.—Antonio Gonzalo Motino.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-C.—Alfonso Revenga González.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-D.—Joaquina Isabel López Revenga.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-E.—Calixta García González.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-F.—Daniel Montero Pecharrromán.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-G.—Nemesio Moriñigo Bellido.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-H.—José A. Ocaña Boiza.
Día 19 de julio de 1982. — 10,30. —
9-I.—José Martín Hernández.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-J.—Toribio Merina Ballesteros.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-K.—Oficina de Administración del Grupo.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-L.—Fernando García Encina.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-M.—Florencio Horcajo Martínez.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-N.—Francisca Gómez Nieves.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-O.—José Arias Albadalejo.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-P.—María Dolores Albadalejo Torres.
Día 19 de julio de 1982. — 11,30. —
9-Q.—Rosario Tejerina Medina.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
9-R.—Carmen Herrero Revuelta.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
9-S.—Luisa Blanco Nieto.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
9-T.—Luciano Suárez Salgado.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
9-U.—José García Fernández.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
9-V.—Pilar Torquemada López.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
9-X.—Antonio Gómez Cascajares.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
9-Y.—Blas Gómez Risco.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
10-A.—Ernesto López Díaz.
Día 20 de julio de 1982. — 9,30. —
10-B.—Amelia Sánchez Langa.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-C.—Vicente Jambina Carabes.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-D.—Brígida Criado Cebrián.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-E.—Emilia Giralt Guisasaola.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-F.—Santos Sánchez Perales.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-G.—Teófila Aurea Fernández Suárez.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-H.—Gregorio Alonso-Mardones Martín.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-I.—Guillermo García Ruano.
Día 20 de julio de 1982. — 10,30. —
10-J.—Araceli Pérez Méndez.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-K.—Inés Muñoz Jiménez.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-L.—Juan M. Alhambra Urbano.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-M.—Pedro Fajardo González.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-N.—Francisco Gijón Pedregosa.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-O.—Emilio González Hernández.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-P.—Consuelo González Morán.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-Q.—Eduardo Martínez Marín.
Día 20 de julio de 1982. — 11,30. —
10-R.—Jesús Carmona Carmona.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
10-S.—Francisca Jiménez González.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
10-T.—Fidel Terrón Carrasco.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
10-U.—José Plata Moreno.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
10-V.—Carmen Serrano Pérez.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
10-X.—Eugenia Carrasco Baños.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
10-Y.—Lorenzo Cardona Gomila.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
11-A.—Marcelino Blanco Pérez.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
11-B.—Rafael Luque Frutos.
Día 21 de julio de 1982. — 9,30. —
11-C.—Pilar Cemillán Otaí.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-D.—Antonio Capdevilla Blanco.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-E.—María García Llorente.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-F.—Dolores Laorga Rivera.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-G.—Felipe Jiménez Pérez.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-H.—Angel Díaz del Campo.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-I.—Casimiro Gómez García.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-J.—María del Rosario López Gil.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-K.—Paula Pantoja Tapiador.
Día 21 de julio de 1982. — 10,30. —
11-L.—Camilo López de la Cruz.
Día 21 de julio de 1982. — 11,30. —
11-M.—María Angeles Blanes Rubio.
Día 21 de julio de 1982. — 11,30. —
11-N.—Luis Agustín de los Ríos.
Día 21 de julio de 1982. — 11,30. —
11-O.—Casta Altares Arias.
Día 21 de julio de 1982. — 11,30. —
11-P.—Cristina Martín Agüero.
Día 21 de julio de 1982. — 11,30. —
12-A.—Francisco Marañón Valolivas.
Día 21 de julio de 1982. — 11,30. —
12-B.—Ana Morón Pérez.
Día 21 de julio de 1982. — 11,30. —
12-C.—Manuel Eugercios Martín.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
12-D.—Mariano González González.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
12-E.—Quintín Pulido Ruiz.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
12-F.—Mariano Azores Ramírez.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
12-G.—Luis Augercios García.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
12-H.—Juan Higuera Romano.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
13-A.—Rosario Jaén Díaz-Mínguez.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
13-B.—José Luis Riesgo Fernández.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
13-C.—Carmen Díaz-Maroto Eugercios.
Día 22 de julio de 1982. — 9,30. —
13-D.—Petra Díaz-Maroto Eugercios.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
13-E.—Ricardo de las Heras Aguayo.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
13-F.—María Monzón Villegas.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
13-G.—Antonio Encarnación Lozano.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
13-H.—Luis Díaz-Maroto Eugercios.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
14-A.—Domingo Cerro Risco.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
14-B.—Rosario Torralba Aguado.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
14-C.—Feliciano Gómez Blanco.
Día 22 de julio de 1982. — 10,30. —
14-D.—Angel Samper Jiménez.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-E.—Manuel de Toro Jiménez.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-F.—Teresa Boté López.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-G.—Luisa Gómez Blanco.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-H.—Victor Sánchez Alonso.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-I.—Mariano García García.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-J.—Angel Flores Méndez.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-K.—Juan Jiménez González.
Día 22 de julio de 1982. — 11,30. —
14-L.—Antonia Higuera Serrano.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
14-M.—Teresa Domínguez García.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
14-N.—Alberto Alonso Pérez.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
14-O.—Benito Negrero Martínez.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
14-P.—Valentín Gala Santos.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
15-A.—Julia López Turpín.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
15-B.—José A. Martín Sánchez.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
15-C.—Barriopedro Roca.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
15-D.—María Pallarés Vallejo.
Día 23 de julio de 1982. — 9,30. —
15-E.—Germán Arellano López.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-F.—Antonio Vega Gutiérrez.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-G.—Julia Maneta Avilés.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-H.—Valentina Maté Abascal.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-I.—Concepción Mahón Doyagüe.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-J.—Enrique Gutiérrez Moreno.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-K.—Federico Palacios Barbaci.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-L.—Vicente Pino López.
Día 23 de julio de 1982. — 10,30. —
15-M.—Margarita Fernández Moraleja.
Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —
15-N.—Engracia González Gutiérrez.
Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —
15-O.—Eduardo López Jorge.
Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —
15-P.—Paula Sanz González.
Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —
15-Q.—Mariano Navarro Silgado.

Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —
15-R.—Lorenza Cáceres Mendoza.	17-X.—Antonio López Valdeolivas.	21-O.—José Limón Rodríguez.	25-H.—José Segovia Sanz.
Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —
15-S.—Vicente Sánchez Peña.	17-Y.—María Teresa López Adena.	21-P.—Ángel Fernández Freire.	25-I.—Carmen Ortega Navarro.
Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —
15-T.—Benjamín García Martín.	18-A.—Gonzala Díaz-Ufano Díaz.	22-A.—Manuel Martínez Poderoso.	25-J.—Amparo Sanz Bautista.
Día 23 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —
15-U.—Sagrario Silgado Torres.	18-B.—José Luis García Durán.	22-B.—Victor Rodado Gutiérrez.	25-K.—Lorenzo Cano Fiero.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —
15-V.—Pedro Arriero Núñez.	18-C.—Fernando Sánchez López.	22-C.—Félix Alvero Pardo.	25-L.—Francisco Cobo Yera.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
15-X.—Antonio Garrido Corvo.	18-D.—María del Carmen Casay Hernández.	22-D.—Genovevo Domínguez Romero.	26-A.—Julia Turpín Peñalva.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
15-Y.—Hilaria Martín Velardíez.	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	22-E.—Miguel Fernández Amador.	26-B.—Federico Tomé Alonso.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	18-E.—José Luis Bermejo Mota.	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
16-A.—Antonio Urdon Alvarez.	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	22-F.—Maximino Hernando Merino.	26-C.—Santiago Abanades Núñez.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	18-F.—Lucio Ambrona González.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
16-B.—Gregoria García Huerta.	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	22-G.—Nemesia Pérez Serrano.	26-D.—Constantino Robles Sebes.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	18-G.—Mariana Montes Romero.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
16-C.—Manuel Choclan Moreno.	Día 28 de julio de 1982. — 9,30. —	22-H.—Santiago Espinar Aranda.	26-E.—Tomas González Fernández.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	18-H.—Dolores Cobo Yeras.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
16-D.—Eusebia Armengol Martín.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-I.—Ester Alvarez Pérez.	26-F.—Mariano Sánchez Blanco.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	18-I.—Francisca Solana García.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
16-E.—Antonio Soler Díaz.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-J.—Insulino Rieiro Moraña.	26-G.—Fulgencio Ortiz Sañudo.
Día 26 de julio de 1982. — 9,30. —	18-J.—Miguel Torres Fernández.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 10,30. —
16-F.—Rosalia Alcalde de Lamas.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-K.—Enrique Parcet Jiménez.	26-H.—José Luis Sánchez Sánchez.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	18-K.—Nicolás Jiménez Tibes.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-G.—Jerónima Molero Zamora.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-L.—Francisco Sánchez Cruz.	26-I.—Miguel Avellán Brines.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	18-L.—Luz Laguna Roncero.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-H.—Juan Manuel Chicharrón Muñoz.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-M.—Pedro Arias Ojeda.	26-J.—Luis Olivares Quintana.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	18-M.—Manuel Morillas Marín.	Día 30 de julio de 1982. — 10,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-I.—Victoriano Muñoz Sánchez.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-N.—Adelina López Menéndez.	26-K.—Gloria Caro Caballero.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	18-N.—José Nieto Sánchez-Pérez.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-J.—Fernando Montoya Arevalillo.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-O.—Miguel Martín Pascual.	26-L.—Manuela Chacón Quintana.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	18-O.—José Córdoba Gutiérrez.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-K.—Agustín Peyus Boleas.	Día 28 de julio de 1982. — 10,30. —	22-P.—Teodoro Sánchez Aguado.	26-M.—Eduardo Zamora Conde.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	18-P.—Miguel Ortega Grupalis.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-L.—José Laborda Martín.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-A.—José María Gómez Rodríguez.	26-N.—Mercedes Zamora Gómez.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	19-A.—Isidro Cuesta Gómez.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-M.—Angeles López Felipe.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-B.—José Luis García Lucena.	26-O.—Mariano Pérez Hidalgo.
Día 26 de julio de 1982. — 10,30. —	19-B.—Pedro Calleja del Río.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 2 de septiembre de 1982. — 11,30. —
16-N.—María Pilar Jineres Rodríguez.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-C.—María del Carmen García Martín.	26-P.—Aurora Miguel Benalla.
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-C.—Juan González Paragón.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-O.—Francisco Laguna González.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-D.—Blasa Espinosa Curiel.	27-A.—Gregorio Martín Valtierra.
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-D.—Piedad Vega Ramajo.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-P.—Juliana Rodríguez Calleja.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-E.—Alejandro Santamaría Rioja.	27-B.—Isabel Fuentes Rodríguez.
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-E.—Francisco Valdepeñas Martín.	Día 30 de julio de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-Q.—Antonia Coello Morales.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-F.—Francisco Cantares Bellón.	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-F.—Eustasia Márquez Alvarez.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-R.—Antonio Blanco Coduras.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-G.—José María de Mingo Merino.	27-D.—José Melgarejo Garrido.
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-G.—Jesús Urías Hernández.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-S.—Josefa Cazorla Gómez.	Día 28 de julio de 1982. — 11,30. —	23-H.—Milagros Díaz Pardeiro.	27-E.—Soledad Quintana Ochoa.
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-H.—Juan Patiño Granero.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-T.—Lucio Martín Hernández.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-I.—Bienvenido Abella Abella.	27-F.—Vicenta Ventas Daimiel.
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-I.—Remigio Calderón González.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-U.—Rogelio Vidal Berenguer.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-J.—Isidra Broceño García.	27-G.—Manuel Horche Gutiérrez.
Día 26 de julio de 1982. — 11,30. —	19-J.—Pedro Sanz Cabrejas.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-V.—Juan Calluegas Vascones.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-K.—Hermenegildo Alonso Castiñeida.	27-H.—Consuelo Melgarejo García.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	19-K.—José Luis Ajenjo Andrés.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 9,30. —
16-X.—Mariano Madrigal Díaz.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-L.—Valentín Collado Banegas.	27-I.—Catalina Camarena Garrido.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	19-L.—Loreto Martínez Sevilla.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
16-Y.—Eufemio Morán Herrero.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-M.—Alonso Toledo Vargas.	27-J.—Inocencio Galindo Hernández.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	20-A.—Miguel Calderón González.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
17-A.—Julia Barrio de Castro.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-N.—Josefa Ruiz Padilla.	27-K.—Eugenio García García.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	20-B.—José Gamarra Izquierdo.	Día 1 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
17-B.—Antonio Díaz Díaz.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-O.—Rafael Fernández Romeral.	27-L.—Antonio Ferreiro Palacios.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	20-C.—Dolores Sánchez Sánchez.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
17-C.—Antonio Molinero Hernández.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	23-P.—Alfonso San Juan Azorín.	27-M.—Pedro López de Blas.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	20-D.—Pedro Fernández Regadera.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
17-D.—María Angeles Díaz Díaz.	Día 29 de julio de 1982. — 9,30. —	24-A.—Julio Sanz Cabrejas.	27-N.—Josefa Ballesteros Morata.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	20-E.—Julián García Agüero.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
17-E.—Carlos Sánchez Sevillano.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-B.—Luis Medina Gil.	27-O.—María Magdalena Adeva Rodrigo.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	20-F.—Gonzalo de Mingo Merino.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
17-F.—César López de las Heras.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-C.—Cristóbal Mota Yepes.	27-P.—Rafael Murciano Céspedes.
Día 27 de julio de 1982. — 9,30. —	20-G.—Angeles Ajenjo Torres.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 10,30. —
17-G.—María Dolores Bayona Segura.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-D.—Luis Cazorla Torralba.	27-Q.—Nieves Ferrero Sánchez.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	20-H.—Jesús Domínguez Díaz.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-H.—Herminio Fernández Simón.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-E.—Luis Molina Carpena.	27-R.—Elvira Sobral Yus.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	21-A.—Manuel Ibáñez Onrubia.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-I.—Arturo Pina Barrios.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-F.—Miguel Gil Perogordo.	27-S.—Benedicta Velasco Muñoz.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	21-B.—Rafael Ferrer Toledano.	Día 1 de septiembre de 1982. — 10,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-J.—Josefa Ramos Calvo.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-G.—Antonio Gómez Gómez.	27-T.—Herminia Rioja Martínez.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	21-C.—Mariano Fernández Díaz.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-K.—Aurora Fernández Rodríguez.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-H.—Enriqueta Gómez Gómez.	27-U.—Alberto Mínguez de la Cuesta.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	21-D.—Antonio Morante de la Villa.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-L.—María Meletina Fernández Félix.	Día 29 de julio de 1982. — 10,30. —	24-I.—Concepción Gómez Castillo.	27-V.—Carmen Maurelles Zamora.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	21-E.—Manuel Cárdenas Pedraza.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-M.—Justo Rodríguez Javarro.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	24-J.—Amelia García Lucena.	27-X.—Carmen Andrés Hernández.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	21-F.—Mariano Pérez González.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-N.—Carmen Carrasco Lapeña.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	24-K.—Jesús Barahona García.	27-Y.—Estrella Sánchez Sánchez.
Día 27 de julio de 1982. — 10,30. —	21-G.—Julia Jiménez de Inés.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 3 de septiembre de 1982. — 11,30. —
17-O.—María Isabel García Millán.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	24-L.—Pedro Rodríguez Congost.	28-A.—Lucía Bielsa García.
Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	21-H.—Francisco Molina Benito.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 6 de septiembre de 1982. — 9,30. —
17-P.—Eduardo de Osma López.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	25-A.—Juan Montes Romero.	28-B.—Lorenzo Carretero Rioja.
Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	21-I.—Pedro Villanueva Miguel.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 6 de septiembre de 1982. — 9,30. —
17-Q.—Vicente Morales Sobrino.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	25-B.—Pedro López Neira.	28-C.—José López Yedra.
Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	21-J.—Estanislao Badiola García.	Día 1 de septiembre de 1982. — 11,30. —	Día 6 de septiembre de 1982. — 9,30. —
17-R.—Basilio Martín Matallana.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	25-C.—José Serrano Rivero.	28-D.—Manuel Pica Taboada.
Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	21-K.—Inés Jaine Jiménez.	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 6 de septiembre de 1982. — 9,30. —
17-S.—Cesáreo Sánchez Redondo.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	25-D.—Torcuata Carreño Porcel.	28-E.—Tomas Arqués Lores.
Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	21-L.—Vicente Jiménez González.	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 6 de septiembre de 1982. — 9,30. —
17-T.—Manuela Pérez Alvarez.	Día 29 de julio de 1982. — 11,30. —	25-E.—Antonio Vázquez López.	28-F.—Félix Sánchez Hurtado.
Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	21-M.—Heliodoro Santos Tejero.	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 6 de septiembre de 1982. — 9,30. —
17-U.—Luciano Rodríguez Alonso.	Día 30 de julio de 1982. — 9,30. —	25-F.—Julia López García.	28-G.—Luisa Escobar Bueno.
Día 27 de julio de 1982. — 11,30. —	21-N.—Dolores de Castresana Sanz.	Día 2 de septiembre de 1982. — 9,30. —	Día 6 de septiembre de 1982. — 9,30. —
17-V.—Jesús Rodríguez González.		25-G.—Manuel Calderón Pérez.	28-H.—José Luis Sanz Bergon.

Día 6 de septiembre de 1982.—9,30.—
28-I.—Basilio José Romero García.
Día 6 de septiembre de 1982.—9,30.—
28-J.—Juan José Salón Plana.
Día 6 de septiembre de 1982.—9,30.—
28-K.—José Rincón Díaz.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
28-L.—Ramón Iniesta Rodríguez.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
28-M.—Joaquín Sánchez Caro.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
28-N.—María González Gómez.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
28-O.—Fernando Adán Maroto.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
28-P.—José Álvarez Martínez.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
29-A.—Heliodoro Pérez Amores.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
29-B.—Angela Martínez Sánchez.
Día 6 de septiembre de 1982.—10,30.—
29-C.—Juan García Tolón.
Día 6 de septiembre de 1982.—11,30.—
29-D.—Esmeralda Sánchez Chico.
Día 6 de septiembre de 1982.—11,30.—
29-E.—Braulio Correal Segovia.
Día 6 de septiembre de 1982.—11,30.—
29-F.—Vicenta Salas García.
Día 6 de septiembre de 1982.—11,30.—
29-G.—Eloísa Gutiérrez Martínez.
Día 6 de septiembre de 1982.—11,30.—
29-H.—Fernando López García.
Día 6 de septiembre de 1982.—11,30.—
29-I.—José Luis Sotillo Felipe.
Día 6 de septiembre de 1982.—11,30.—
29-J.—Angel Martín de Pablo.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
29-K.—Angel Agraz Estévez.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
29-L.—Justo Gutiérrez Rodríguez.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
29-M.—Alfonso Ramírez Lozano.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
29-N.—Guillermo Magán Herrero.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
29-O.—Teresa Pérez Vaquero.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
29-P.—Carmen García Ruiz.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
30-A.—María Mercedes Silgado Cela.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
30-B.—Antonia Pascual Fraile.
Día 7 de septiembre de 1982.—9,30.—
30-C.—José Carvajal García.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-D.—Modesta Torrijo Nombela.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-E.—María Rubio Ahijón.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-F.—Angel Soriano Méndez.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-G.—Jesús Aganzo Harina.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-H.—Bernarda Esteban Ayuso.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-I.—Angel García Gutiérrez.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-J.—Eduardo González Barbero.
Día 7 de septiembre de 1982.—10,30.—
30-K.—Francisco Enamorado Gómez.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-L.—José Antonio Martínez Domínguez.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-M.—Bautista Pérez Mena.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-N.—Ramona Campillo Marcos.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-O.—Isabel Rodríguez Oliva.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-P.—Enrique Mora Mora.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-Q.—Pablo Sosa Arellano.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-R.—Angel Soriano Méndez.
Día 7 de septiembre de 1982.—11,30.—
30-S.—Eduardo González Barbero.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-A.—Manuel José Gómez López.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-B.—Felipe Garcés Pajares.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-C.—María López de las Heras.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-D.—Lucas García García.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-E.—Juan Martos Mescua.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-F.—Enrique Miguel Contreras.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-G.—Fernando Romanillos Parra.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-H.—Leandra Vecino Casasola.
Día 8 de septiembre de 1982.—9,30.—
31-I.—Julián Fernández Viejobueno.

Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-J.—Eusebio Carrasco Baños.
Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-K.—Carmelo Bohórquez Martínez.
Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-L.—Marcelina Martínez Saugar.
Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-M.—María Luz Laguna Álvarez.
Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-N.—Paz Elisa Sánchez Plana.
Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-O.—María Carmen Garcés Pajares.
Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-P.—Juan Fernández Morales.
Día 8 de septiembre de 1982.—10,30.—
31-Q.—Enrique Miguel Contreras.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-A.—Sebastián Morcillo Suárez.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-B.—Carmen Gallego Moreno.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-C.—Dolores Morales Suárez.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-D.—Rafael Romanillos Benito.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-E.—José Gabarrón Morales.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-F.—Hilario Laguna González.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-G.—Ana María García López.
Día 8 de septiembre de 1982.—11,30.—
32-H.—Jesús Pardo Varas.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-I.—Fermín Martín López.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-J.—Juliana Bolaños Rodríguez.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-K.—Manuel Bernedo Aída.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-L.—Santiago González López.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-M.—Luis Rodríguez González.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-N.—Manuela Castañeda López.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-O.—Cecilia Céspedes Machado.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
32-P.—Tomás Marín Cordones.
Día 9 de septiembre de 1982.—9,30.—
33-A.—Pedro Montana Linares.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-B.—Manuel Cuadrado Regadera.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-C.—María Francisca Fernández López.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-D.—Fernando García Fernández.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-E.—Paulino Ruiz Aznar.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-F.—Cristina Vázquez Muelas.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-G.—Juan Luis Álvarez Montes.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-H.—Asunción López Seguido.
Día 9 de septiembre de 1982.—10,30.—
33-I.—Miguel Lospitao Sánchez.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
33-J.—Consolación Muñoz.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
33-K.—Andrés Villa Ruiz.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
33-L.—Isabel Alonso García.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
33-M.—Miguel García López.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
33-N.—Pilar Benito Sanz.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
33-O.—Mariano Vieiras Mateos.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
33-P.—Luis Morales Suárez.
Día 9 de septiembre de 1982.—11,30.—
34-A.—Angela Zapata García.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
34-B.—Vicente Galán Roldán.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
34-C.—María Rodríguez Ramos.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
34-D.—Constancia Galán Roldán.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
34-E.—Ramón López Cáceres.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
34-F.—Vicente Marcos Pérez.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
34-G.—Manuel Maíllo Pérez.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
34-H.—Martín Martínez Ramos.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
35-A.—Manuel Sánchez Sáiz.
Día 10 de septiembre de 1982.—9,30.—
35-B.—Antonio Nevada Vela.
Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-C.—Gregorio López García.
Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-D.—Angela Guerra Calleja.
Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-E.—Santos Villarino Sanz.

Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-F.—Encarnación Sánchez Alonso.
Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-G.—Jesús Simarro Moratalla.
Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-H.—Petra Martín Vadillo.
Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-I.—Alejandro Gonzalo Santos.
Día 10 de septiembre de 1982.—10,30.—
35-J.—Rogelio Jabato Garrido.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-K.—Gregoria Rubio Queralt.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-L.—María Padilla Moyano.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-N.—Luis Carrero Moreno.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-M.—Pedro Cánovas Hernández.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-O.—Teresa Joaquina Martín Jiménez.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-P.—Aurelia Alonso Miguel.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-Q.—Francisca Perucha Morales.
Día 10 de septiembre de 1982.—11,30.—
35-R.—Marcelino Gajo Perucha.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
35-S.—Andrés Blanco Requena.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
36-A.—Carmen Fernández Fernández.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
36-B.—Angel Batres Heras.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
36-C.—José Ramón Álvarez Montes.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
36-D.—Máximo Ricardo Mozo Sembi.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
36-E.—Roque Sánchez Martín.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
36-F.—Gregorio Díaz Díaz.
Día 13 de septiembre de 1982.—9,30.—
36-G.—Federico Blanco Gil.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
36-H.—Antonia Gamarra Marugán.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
36-I.—Cristóbal Zurera Cabeza.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
36-J.—Santiago Obrero de Mingo.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
36-K.—José Luis Blanco Antelo.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
36-L.—Paula Sánchez Corral.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
37-A.—Antonio Escobar Yeres.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
37-B.—Basilisa Velasco Fernández.
Día 13 de septiembre de 1982.—10,30.—
37-C.—Juan Gineres Utrilla.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-D.—Manuel Zamorra González.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-E.—Filomena Basilisa Sánchez Rubiano.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-F.—Alfonso Sánchez Troya.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-G.—María Angeles Ambrona González.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-H.—Eladio Pampliega González.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-I.—Ramón Díaz Larrea.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-J.—José Marín Pacheco.
Día 13 de septiembre de 1982.—11,30.—
37-K.—Enrique Agrelo Iniesta.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
37-L.—Marcelino Tomás Hueto Arias.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-A.—Cándido Chavero Barra.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-B.—Vicente Rodríguez Risco.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-C.—Luisa Sanz Huertas.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-D.—Antonio Pascual Asenjo.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-E.—Manuel Dorado López.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-F.—Enrique García Gamboa.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-G.—M. Angel Prado Asprón.
Día 14 de septiembre de 1982.—9,30.—
38-H.—Isidoro Montero Pérez.
Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
39.—Asociación de Vecinos Grupo Zofio.
Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
40.—Asociación de Vecinos Grupo Zofio.
Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
41-A.—Félix Beltrán Ferreiro.
Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
41-B.—Francisco Cantalejo González.
Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
41-C.—Francisco Garrido Morales.

Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
41-D.—Mariano Blanco Alcones.
Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
41-E.—Dolores Grande Narcon.
Día 14 de septiembre de 1982.—10,30.—
41-F.—Rufino Cortés Muriel.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-G.—Celestino Pardo Turnes.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-H.—Eugenio Francisco Blas Yela.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-I.—Andrés Cortés Viguera.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-J.—Vicente Méndez Álvarez.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-K.—Luisa Moreno Ruiz.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-L.—Mateo Montes Méndez.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-M.—Máximo Agudo González.
Día 14 de septiembre de 1982.—11,30.—
41-N.—Teresa Gerpe Seoane.
Día 15 de septiembre de 1982.—9,30.—
41-O.—Manuel Castro López.
Día 15 de septiembre de 1982.—9,30.—
41-P.—Antonio Carreño Morales.
Día 15 de septiembre de 1982.—9,30.—
41-Q.—Pedro Lanza González.
Día 15 de septiembre de 1982.—9,30.—
41-R.—Pedro Fernández López.
Día 15 de septiembre de 1982.—9,30.—
41-I a 41-10.—Mateo Montes Méndez.
Día 15 de septiembre de 1982.—9,30.—
42.—Tomás Rodríguez Ruiz.
(G. C.—7.233)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

SUBASTA DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS

La Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Madrid, convoca subasta para la enajenación de diverso material consistente en mobiliario de oficina, maquinaria de carpintería y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, cuarto piso, el día 7 de julio próximo, a las nueve y treinta horas.

En el Departamento de Recursos, Apremios, de la citada Tesorería se facilitará pliego de condiciones, relación de bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser examinados.

Madrid, 18 de junio de 1982.—Por el Tesorero territorial, Antonio Cabrales López.

(G. C.—7.550) (O.—52.469)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso, la adquisición de mobiliario con destino al Centro Cívico de Distrito, se hace público un resumen de éste a los efectos de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/1977.

- 1.º Objeto: El mencionado anteriormente.
- 2.º Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días naturales.
- 3.º Importe de la licitación: Pesetas 10.373.500.
- 4.º Garantías: Provisional, 160.302 pesetas; definitiva, la que resulte de aplicar al precio de adjudicación la escala prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 5.º Examen del expediente: En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia, que después lo publique.
- 6.º Presentación de proposiciones: En el mismo lugar, horario y plazo señalado en el punto anterior se entregarán las plicas dentro de un sobre cerrado y lacrado que contenga, junto con otros documentos que se indican en el pliego, la

proposición ajustada al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de hace constar:

Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en el concurso para se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, por un importe de pesetas y en un período de tiempo de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

En a de de 19..... (Firma.)

7.ª Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Alcórcon, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.661) (O.—52.507)

EL ESCORIAL

Oposición libre para la provisión de tres plazas de la Policía Municipal.

Siguiendo lo dispuesto en las bases de esta convocatoria y a tenor de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente se hace público:

1.ª Que transcurrido el plazo legal para observaciones y reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y no habiéndose presentado ninguna, se declara y se eleva la misma a definitiva.

2.ª Que efectuado que ha sido el sorteo previsto en la base sexta de la convocatoria para la actuación de los opositores, el orden de los mismos es el siguiente:

1. Martín Jiménez, Carlos.
2. Martín Jiménez, José Luis.
3. Martín Rodrigo, Emiliano.
4. Moreno Pastor, Pedro.
5. Parra Mejías, Salvador.
6. Prieto Capuchino, Mario.
7. Sánchez Santos, Juan.
8. Sánchez Ventosinos, Gregorio.
9. Serrano Mediero, José Francisco.
10. Toda Elvira, Fernando.
11. Ventura Martín, María Nieves.
12. Alberquilla Muñoz, Jesús.
13. Alonso Santos, Pedro Pablo.
14. Alviat Gallego, Pedro Jesús.
15. Antón Sánchez, Manuel.
16. Blázquez Sánchez, Leandro Vicente.
17. Calleja Navarro, Carlos.
18. Campos Campos, Francisco José.
19. Díaz Linares, Valentín.
20. Dompablo Quijada, Galo de.
21. Fernández Martín, Juan José.
22. García Pozo, Elías.
23. Gómez Villalvilla, Germán Carlos.
24. González Carretero, Santiago.
25. Gutiérrez Casanova, Plácido.
26. Haro Carmona, Elías.
27. Herranz Planellas, Luis Fernando.
28. Hontoria García, Juan Carlos.
29. Jiménez Calle, Francisco Gabriel.
30. Jiménez Iborra, José Antonio.
31. Manjón Gómez, José Francisco.
32. María San Deogracias, Francisco Javier.
33. Martín Blanco, Antonio.

3.ª Que el Tribunal calificador de la citada oposición libre, previsto en la base quinta, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Maximino Heras Cotillo; suplente, don Javier Vicente Montero.

Vocales:

a) Jefe del Servicio, Delegado don Gregorio de Segovia Hontoria; suplente, don Félix Vázquez Oquero.

b) En representación del Instituto de Estudios: Titular, don Antonio Mayandía Azpeitia; suplente, don Rafael Martínez Aguilar.

c) En representación de la Dirección General de Administración Local: Titular, don Félix Marín Leiva; suplente, don Antonio Dubois de Vargas.

d) En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico: Titular, doña Isabel Vevia Romero; suplente, doña María del Carmen Llorente Cea.

Secretario: El de la Corporación, don Félix de la Plaza Muñoz; suplente, doña María Dolores García Botello, de la escala administrativa del Ayuntamiento.

4.ª De acuerdo con lo previsto en la base sexta, se fija el comienzo de los ejercicios de esta oposición para el viernes día 30 de julio de 1982 y a sus nueve horas, en las instalaciones deportivas del Patronato Municipal, calle Navaarmado, sin número. Sirviendo este anuncio como citación formal a todos los opositores relacionados, quienes deberán personarse, con su Documento Nacional de Identidad respectivo, en el lugar, día y hora expresados.

El Escorial, a 18 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.662) (O.—52.508)

LOS MOLINOS

Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de junio de 1982, se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión. Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7), y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias.

4.ª Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspi-

rantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Secretario de la Corporación que actuará con voz y voto, y un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un Funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, las funciones de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación. — Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificará cada uno de ellos con un máximo de diez puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, será la de diez.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la

instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

PROGRAMA MINIMO DE LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Parte primera: Derecho político y administrativo

Temas

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Les Estatutos de Autonomía: Su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Fases del procedimiento administrativo general.
13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Temas

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Organización municipal. Competencias.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
8. La función pública y local y su organización.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
10. Los bienes de las Entidades Locales.
11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16. Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

Los Molinos, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.506) (O.—52.415)

MAJADAHONDA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo del corriente año, acordó aprobar la Ordenanza municipal sobre licencia y autorización de funcionamiento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme determina el artículo 109 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Majadahonda, 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.658) (X.—173)

P I N T O

Se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición de una plaza de oficial electricista vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, lista aprobada por Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de junio de 1982, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Admitidos

1. Mario Corpa López, 12-8-1959.
2. Francisco J. Curado Mora, 3-3-1959.
3. Fernando Díaz Gil, 6-3-1960.
4. Antonio García Baños, 11-1-1960.
5. Miguel Gómez Lobo, 26-9-1954.
6. Francisco Gordo Lozano, 30-9-1953.
7. Pedro Guardado Cabello, 21-1-1935.
8. Juan Rafael López García Gascó, 24-10-1950.
9. Francisco Lozano Caballero, 9-11-1960.
10. José Masa Ruiz, 18-6-1953.
11. José Martín García, 23-2-1953.
12. Luis Mendoza López, 5-5-1952.
13. Félix Panadero Collado, 7-3-1960.
14. Benito Peña Barrado, 30-8-1940.
15. Isidro Pleguezuelos Hernández, 19-5-1962.
16. César Redondo Maquieira, 28-8-1960.
17. Jesús Sánchez Camacho García Muñoz, 12-1-1948.
18. Félix Seco Gallego, 18-9-1960.
19. José A. Valenciano Parra, 13-6-1959.

Excluidos

Ninguno.
Pinto, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.201) (O.—52.232)

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Ramírez Herranz, contra "Agrupadas Magma, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el núm. 545 de 1982, se ha acordado citar a "Agrupadas Magma, S. A." y a "Construcciones Gil Gravados, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de julio de 1982, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Ma-

gistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Agrupadas Magma, S. A." y a "Construcciones Gil Gravados, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.225)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

Por el presente se hace público el cese por voluntad propia, como Procurador de los Tribunales de esta capital, de don José López-Mesas de la Cierva, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza que para garantizar dicho cargo tiene constituida, a fin de que dentro del plazo de seis meses, comparezcan ante este Juzgado Decano de los de primera instancia de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, número 1, a reclamarlo en el expediente que por delegación del Tribunal Supremo de Justicia se tramita en dicho Juzgado, bajo apercibimiento si no lo efectúan de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 14 de junio de 1982. — El Magistrado-Juez, Federico Mariscal (Firmado). — El Secretario, Vicente Tejedor (Firmado).

(A.—41.370)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente de dominio número 892/82, promovido por doña Petra de la Vieja Villar, representada por el Procurador señor Millán Valero, para matricular en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

Solar sito en Fuenlabrada (Madrid), en la calle Constitución, número 18, con una cabida de doscientos veintitrés metros cuadrados, de forma irregular, linda al Norte con la calle Constitución (antes Calvo Sotelo); al Este, con Marcelo García de la Paz, y al Sur y al Oeste, con herederos de Teresa Naranjo Martín. Sobre la finca descrita se ha constituido una casa de tres plantas incluida la baja, perteneciente a la sociedad de gananciales de la solicitante y su esposo don Francisco Fernández Alonso.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 5 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.284)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, si siguen autos de juicio ejecutivo número 721 82, a instancia de «Construcciones de Ascensores Cenja Pingón, S. A.», contra «LICALO, S. A.», sobre reclamación de 1.095.888 pesetas de principal, intereses legales y costas, en los que por providencia de esta fecha, por desconocerse el actual paradero de la entidad demandada, se ha procedido al embargo de las fincas urbanas números 2.420 y 2.250, sitas en Colmenar Viejo, zona llamada Pozo Escalo o Licalo, junto a calle Molino de Viento, como propiedad de la demandada, sin el previo requerimiento de pago, a la que asimismo se la cita de remate por medio de este edicto, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.310)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, se sigue expediente con el número 1.886/81, a instancia de don José Manuel Rabagorivera, sobre declaración de herederos, en el que por proveído de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Felisa Rivera Cardona, ocurrida en Madrid el 17 de junio de 1981, su vecindad y naturaleza, hija de José y de Juana, premuertos, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Eloísa, Francisca y Josefa Rivera Cardona y los sobrinos Francisco y José Manuel Rábago Rivera, hijo de la hermana premuerta también, doña Ascensión Rivera Cardona, llamándose, por medio de este edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a reclamarla, apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.340)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número mil seiscientos diecisiete del año mil novecientos ochenta, de don Eduardo Gómez de Avila Sánchez Hidalgo, domiciliado en Vía Carpetana, número ciento uno (Madrid), se ha dictado auto con fecha treinta de enero del año en curso por el que se proclama la proposición de convenio presentada por el acreedor don Sabiniano Santos Sepúlveda, cuyo contenido obra en los autos y puede ser examinado en Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta primera, y que por su extensión no se transcribe en el presente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.544)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 2 de 1982, seguidos en este Juzgado a ins-

tancia de «C.L.E.S. de Mantenimiento Integral, S. A.» («Central de Limpieza El Sol, S. A.»), representada por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra don Eulogio Canal Marcos, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en Móstoles (Madrid), calle Empecinado, 54, 5.ª, A, sobre reclamación de 703.263 pesetas de principal más 225.000 pesetas para costas; de conformidad con el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita, por medio del presente, de remate en forma, a indicado demandado, para que en el término de nueve días, a contar desde esta publicación, se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere conveniente, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley; haciéndose constar haberse practicado embargo sobre el piso 5.ª, letra A, de la calle Empecinado, número 54 de Móstoles, como de la propiedad de citado demandado, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.270)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía número 992 de 1980, seguidos por don Pedro Garrido López, contra don José María Castellot, con domicilio últimamente conocido de calle Alcalá, número 213, por medio de la presente y mediante a encontrarse actualmente en ignorado paradero, se le requiere a fin de que dentro de los diez días siguientes a la presente publicación otorgue en favor del demandante escritura pública de compraventa de la finca, parcela de cuatrocientos metros cuadrados de la Joyuela, número 11, situada en Las Rozas de Puerto Real, que compró el actor y cuyo precio tiene percibido el demandado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a otorgarse de oficio y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don José María Castellot, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.282)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos número 100 de 1982, promovidos por «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.» contra «Inmobiliaria Pol, S. A.», que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calles de Viriato, número 25 y Guzmán el Bueno, número 100, sobre reclamación de 67.989 pesetas de principal, aparte intereses, gastos y costas, cuyos autos se siguen por los trámites establecidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de la demandada, se la requiere para que dentro del término de diez días pague a su acreedor la cantidad que es objeto de reclamación, y al propio tiempo se la notifica la existencia del procedimiento, a los fines prevenidos en el artículo 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por existir a su favor una condición resolutoria de contrato sobre la finca hipotecada, que es la siguiente:

Piso 1.ª, letra C, situado en la primera planta sin contar la baja ni el sótano de la casa, sita en Madrid, calle Ferrer del Río, número 33. Superficie 118 metros, 88 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propie-

dad número 1 de Madrid, al tomo 1.177, folio 181, finca 39.053, inscripción 2.ª

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.321)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 837/78, A-1, a instancia de «Sanatorio Esquerdo, Sociedad Anónima», contra don Juan López Martínez, sobre reclamación de setenta y tres mil diecinueve pesetas de principal, intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda y costas, en los que en providencia de esta fecha se ha decretado el embargo como propiedad del demandado de la siguiente finca:

Urbana, Cinco. Piso segundo letra A, situado en la planta segunda de la casa en Madrid, calle de Sánchez Pacheco, número 35, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, tomo 340, libro 158, de la sección 2.ª, folio 11, finca número 7.433, inscripción 1.ª

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos del demandado don Juan López Martínez, doña Rosa María, doña María Cristina y doña Juana López Sánchez, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.319)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número 1.492-G de 1981, seguidos a instancia de «Maproiz, S. A.», representado por el Procurador señor Ramos Cea, contra don José Miguel Carballo Sánchez, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor García-Aguilera.—Madrid, a 2 de junio de 1982.—Dada cuenta, el anterior escrito únanse a los autos de su razón, y como se pide, se declara embargado sin previo requerimiento de pago y como de la propiedad del ejecutado, don José Miguel Carballo Sánchez, los derechos que al mismo puedan corresponder, sobre el piso 1.º, número 4, bloque 1, portal 4, de la calle Hermanos Miralles, s/n, en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de 15.000 pesetas, importe del principal reclamado con más la suma de 13.347 pesetas calculadas por ahora, y sin perjuicio para intereses legales, gastos y costas.

Conforme establece el artículo 1.460 de la Ley de enjuiciamiento civil, cítese de remate al ejecutado don José Miguel Carballo Sánchez, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Antonio García-Aguilera.—Ante mí.—Joaquín Revuelta.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Miguel Carballo Sánchez, citándole de remate a los fines y

término acordados, se expide el presente, que se firma en Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.279)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 5, con el núm. 427/975-A, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el Procurador señor Castillo, contra don Jacobo Garca Nieto Fina, hoy don Federico Vasallo Sicilia y doña Pilar Rodríguez Martínez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 900.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Carreras.—Madrid, 27 de mayo de 1977.—El anterior escrito, con el mandamiento del Registro de la Propiedad, sobre certificación de cargas únanse a los autos de su referencia. Como se solicita en el otrosí. Hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que a continuación se indicarán, al sólo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada si les conviniere.

1) Tenedores de siete obligaciones hipotecarias para garantizar la suma de siete millones de pesetas de capital, que es el valor nominal de dichas obligaciones, con el interés del 12 por 100 anual y un millón de pesetas para gastos y costas, a favor de los cuales se constituyó hipoteca sobre el piso hipotecado objeto de este procedimiento, según escrituras otorgadas en Madrid, a 15 de enero de 1974, ante el Notario señor Torriente Secorun, y de 11 de junio de 1976 ante el Notario señores de la Cámara. La notificación en cuanto a los mismos practíquese por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otro para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma, Su Señoría, doy fe.—José Enrique Carreras.—Ante mí: Joaquín Revuelta.—Rubricados.

La finca hipotecada a que se refiere el anterior proveído es la siguiente.

En Madrid.—Piso 4.ª de la casa número 3 de la calle de Santander y número 25 de la calle de Juan Vigón, situada en la planta 4.ª del inmueble. Ocupa una superficie de 377 metros, 75 decímetros cuadrados. Sus linderos son: por el frente y Oeste, por donde tiene su acceso o entrada, con vestíbulo principal, escalera y jardín interior de la finca sita en la calle de Juan Vigón, 23; derecha entrando, con el jardín exterior del inmueble que da a la calle de Juan Vigón; izquierda, jardín exterior del inmueble que da a la calle de Juan Vigón; izquierda, jardín exterior y rampas de acceso al garaje de la finca sita en la calle de Santander, 5, y al fondo con la calle de Santander. Consta de hall, salón, biblioteca, comedor con terraza, caja dormitorios principales, cuatro cuartos de baño, entrada de servicio, cocina, despensa, office, cuarto de planta, lavadero, dos dormitorios de servicio, aseo de servicio y terraza tendadero. Tiene como anejo inseparable el cuarto trastero número 4 de los construidos en la planta de semisótanos. Le corresponde un porcentaje en los elementos comunes del inmueble de siete enteros, treinta y cinco centésimas por ciento. Finca 39.297 del Registro de la Propiedad número 5 de esta capital.

Y para que sirva de notificación a los tenedores de las siete obligaciones hipotecarias a que se refiere la providencia transcrita, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 27 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.308)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el

Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número 421-G de 1982, seguidos a instancia del «Banco de Santander, S.A.», representado por el Procurador señor Hidalgo contra «Editora Independiente, S. A.», en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de los de esta capital. Ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendido por Letrado contra «Editora Independiente, S. A.», en ignorado paradero, la que no ha comparecido, por lo que fue declarada en rebeldía y ha estado representada en los estrados del Juzgado, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Editora Independiente, S. A.», y con su producto, entero y cumplido pago al «Banco de Santander, S. A.», de la suma de un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesetas, importe del principal que le reclama el «Banco de Santander, S. A.», con más los intereses legales, gastos y costas; en todas cuyas responsabilidades expresamente condono a «Editora Independiente, S. A.». Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la ejecutada le será notificada además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio García-Aguilera.—Rubricado.

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a «Editora Independiente, Sociedad Anónima», se expide el presente, que se firma en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.329)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, se tramita juicio ejecutivo número 148-A/1982, instados por el Procurador don Rafael González Valderrábano, en nombre de «Entidad de Financiación Negocios Financieros, S. A.», contra don Chrystian Le Mesre de Paz de Lary, sobre reclamación de 112.792 pesetas de principal, intereses y costas, al cual deudor, y a responder de tal suma se le ha embargado zona o plaza de aparcamiento número 64, perteneciente a la parcela G, en Majadahonda, La Sacedilla (Madrid).

Y para que sirva de notificación tal embargo a la esposa de dicho ejecutado doña María Jesús Quirón Díez, que se encuentra en ignorado paradero, a los fines del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente, en Madrid, a 20 de mayo de 1982.—El Secretario, Antonio Zurita (Firmado).

(A.—41.360-T)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número 1.532/81, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que entre otros contiene los siguientes particulares.

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Ilmo. señor don José Manuel Mar-

tínez Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante don Yannick-Jean Paul Rault, representado por el Procurador don Gregorio Abril Sabatel y defendido por el Letrado don José María Pedraza, y otra, como demandado don Louis Georges Niels, que tuvo su domicilio en esta capital, calles de Alberto Alcocer, número 41, y Orense, número 6, hoy en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Louis Georges Niels, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de doce millones ciento cuatro mil seiscientos pesetas, importe del principal, más gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aquilino Sánchez Medina.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.268)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, sito en la planta segunda de la casa número 1 de la Plaza de Castilla de esta (edificio de los Juzgados), en los autos del mismo número 922/82, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de «Rurosol, S. A.», contra don Gonzalo del Río y Martínez del Cerro y otros sobre nulidad de contrato de arrendamiento e indemnización de daños y perjuicios, a los demandados don Uriel de Moreta Blanco y don Norman Eldien, que se dice se encuentran en ignorado paradero, se les emplaza a fin de que dentro del término de nueve días se personen en autos por medio de Procurador que los represente y Abogado que los defienda, con la advertencia de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirán los autos su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley y las demás en los estrados del Juzgado, parándose con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.359-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 692 de 1982, a instancia de don Saturio González Carbajosa, por fallecimiento de su hermana de doble vínculo, doña Emerita González Carbajosa, natural de Aguilar de Campos (Valladolid), lo que tuvo lugar en esta capital, el día 21 de octubre de 1981, en estado

de viuda de don Andrés Eloy Hernández y Areces, sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Melquiades, doña Beatriz, don Saturio, doña Angeles y don Quintín González Carbajosa, llamándose por el presente a aquellos que se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días, puedan alegar los que les interese en este expediente.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.364-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de Madrid.

Hago saber: Que el día 22 de septiembre próximo a las 11 de la mañana, se celebrará en este Juzgado —Plaza de Castilla, 2.ª planta—, y por primera vez, la subasta pública de una máquina «Michigan», modelo 75-A número 4.069-E 150. En número motor 510-M-19.351, embargada a don Bernabé Ramiro Tamayo, domiciliado en Granada, calle Arabial, número 91, 2.º D, en juicio ejecutivo número 1.463/79, promovido por «Mácmor, S. A.», con las condiciones siguiente:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas en que fue tasada, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; consignándose previamente el 10 por 100, por lo menos del tipo aludido.

Segunda

La máquina se halla depositada en poder del demandado, donde podrá examinarse.

Dado en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.383)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 322 de 1982-A, a instancia de «Inmobiliaria Aslab, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, sobre liberación de gravámenes de la siguiente finca:

Local sito en la planta baja de la casa número 46 de la calle General Sanjurjo de Madrid, que tiene una extensión superficial de 1.632 metros, 5 decímetros cuadrados, y linda: por su frente o fachada con calle General Sanjurjo; por la derecha, visto desde la calle escalera de acceso al local número 2 y con finca número 44 de la misma calle; por el fondo, con finca de la «Sociedad Talleres Electrodomésticos y Material Electrónico»; y por la izquierda, primero con la iniciación de la rampa descendente que desde la calle de acceso a personas y vehículos a las plantas de sótano, en dos líneas que forman entre sí un ángulo recto y después con finca número 48 de la misma calle, en tres líneas o segmentos que forman entre sí ángulos rectos o casi rectos. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, al tomo 896, folio 13, finca número 30.027.

El titular de la carga objeto de la cancelación es don Jesús Ruiz-Pastor Serrada.

Y por medio del presente se cita a los causahabientes de dicho titular, que son: su viuda doña Matilde Gutiérrez Rizo, y sus hijos don Jesús, don Antonio, don Pedro Pablo, don Ramón, don José María, doña María Dolores, doña María Isabel, don Javier y doña Matilde Ruiz-Pastor Gutiérrez, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir de la fijación o publicación, puedan comparecer en el ex-

pediente para alegar lo que a su derecho vieran de convenirles, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado).

(A.—41.385)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 9 de los de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado, registrados al número 538 de 1981-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Kodak, Sociedad Anónima», contra «Empresa Periodística Española, S. A.», sobre reclamación de cantidad.

En dichos autos, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, que al final se describirán; habiéndose señalado para la celebración del acto el día 2 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de Castilla, número 1, 3.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de trece millones novecientos cincuenta mil pesetas, en que han sido valorados.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta

El resto del precio del remate, deberá consignarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro de tercero día de aprobado aquél.

Bienes que se subastan

Una máquina rotativa, marca «Alver Rodf». Una máquina de fotocomposición, marca «Varicón», modelo 1.100. Una máquina de fotocomposición, marca «Varicón», modelo 3.000. Un automóvil marca «Sinca», modelo 1.100, matrícula MA-4039-D.

Dado en Madrid, a 12 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado).

(A.—41.384)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de esta capital.

Hago saber: Que en este referido Juzgado y con el número 1.812/81-B-1, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Banco de Crédito Comercial, Mercantil Anónima», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Manuel Hernández Sánchez, sobre reclamación de pesetas 559.123,52 de principal y 200.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y como consecuencia, de haber resultado desconocido en el domicilio señalado como suyo, calle de Francisco Silvela de esta capital, número 54 de esta capital el mencionado demandado, se ha acordado citarle por edictos, como se verifica por medio del presente, en que se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá

a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre la finca urbana número 14, piso tercero, 1, situado en la tercera planta alta del edificio en Madrid, antes Hortaleza, en la zona de Pinar del Rey, con acceso por la calle interior de la calle Nueva A., y ésta a su vez, a la calle Angel Luis de la Herrán, inscrita en el Registro número 12 de la provincia, al tomo 186, de Hortaleza, folio 191, finca número 14.934.

Dado en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.311)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos trece del año mil novecientos setenta y siete-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Pedro Domecq, S. A.», contra doña María Antonia Rodilla Sánchez, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, del inmueble embargado como de la propiedad de la demandada, que se describe a continuación:

Solar y edificación existente entre las calles de Alfonso Fernández, Inocencia Sánchez y María Zurita, de esta capital, de 425 metros cuadrados, que linda: Al Norte, calle de Inocencia Sánchez, en línea recta de 16 metros 30 centímetros; al Este, calle de Alfonso Fernández, en línea recta de 28 metros 50 centímetros, y al Oeste, con finca cuatro de la calle de María Zurita, en línea recta de 13 metros 29 centímetros, y finca número tres de la calle de Inocencia Sánchez, en dos rectas de un metro 66 centímetros y 16 metros 50 centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 534, folio 207, finca número 39.549, inscripción tercera de dominio. Tasada pericialmente en siete millones de pesetas.

Se ha señalado para el remate el día treinta de julio del año en curso, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble embargado, que han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, con los autos, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene deberán conformarse con la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.560)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 650-82-P, se sigue expediente de dominio a instancia de don Mariano Pascual Pascual, representado por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda, con objeto de

hacer constar la mayor cabida respecto de la siguiente finca:

Parcela de terreno en la finca La Noria, tiene una extensión superficial titulada y registrada de seis mil veinticuatro metros con treinta y cuatro decímetros y cuarenta y cinco centímetros, pero en realidad tiene una superficie de nueve mil cuatrocientos veintiséis metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda: Norte, con parcela de don Agustín Sevilla Olmedo en línea recta de setenta y seis metros; Sur, con parcela de don Martín Pascual Pascual, en línea recta de ciento veintiocho metros; Este, con el río Manzanares en línea quebrada de cien metro, y Oeste, con parte de la finca Areneros, propiedad del mismo don Mariano Pascual Pascual, en línea quebrada ciento un metros. Título: Le pertenece, en virtud de escritura de cesación de comunidad otorgada en Guadalajara el día 7 de enero de 1955, ante el Notario don Sergio González Collado, escritura obrante al número 6 de su protocolo.

Al admitir a trámite dicho expediente, por providencia de esta fecha y por medio de edictos se ha acordado citar a los siguientes:

A las personas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende y que se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y sirva para la citación de los anteriormente mencionados, expido el presente en cinco ejemplares, que firmo para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y en el Juzgado de Distrito, que corresponda y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el diario de mayor circulación de esta capital, a 14 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.328)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.538/80, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra don Leónides Pérez García y don Francisco Godoy Toharia; sobre reclamación de 329.996 pesetas de principal y 105.000 pesetas más, calculadas sin perjuicio de liquidación para intereses, gastos y costas, en los cuales, por providencia de esta fecha, y por ignorarse el domicilio y paradero de los demandados, señor Pérez García y Godoy Toharia, se ha procedido, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la propiedad de dichos señores, que ha continuación se relacionan:

Propiedad de don Leónides Pérez García:
Urbana. Piso 2.º B, de la calle de Dieciocho de Julio, 2. Tiene una superficie de 69,95 metros cuadrados y cuota del 1,9 por 100. Linda: por el frente, con rellano y hueco de escalera y piso A de la misma planta; por la derecha, entrando, con terrenos de la misma procedencia destinados a piscina ajardinada; por la izquierda, con la citada calle de Dieciocho de Julio, y por el fondo, con medianería de la casa A. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15, libro 453, folio número 12, finca 33.357.

Urbana. Piso bajo C, portal 1, bloque B, Paseo de la Haya, número 6, en Fuenlabrada de 50,73 metros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene acceso, meseta caja de escalera y piso B; derecha y fondo, resto de la finca matriz; e izquierda, cuarto de contadores y piso D. Inscrito en el

Registro de la Propiedad de Leganés, tomo 855, folio 64, finca 16.360.

Urbana. Piso bajo D, en el mismo inmueble, que la finca anterior, de 34,81 metros cuadrados. Linda: frente por donde tiene acceso con meseta de escalera y portal de entrada; derecha, cuarto de contadores y piso C; fondo o izquierda con resto de finca matriz. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, tomo 855, folio 67, finca 16.362.

Propiedad de don Francisco Godoy Toharia.

Piso segundo A, en la calle de Dieciocho de Julio, 2. Tiene una superficie de 65,1 metros cuadrados y cuota de 1,76 por 100. Linda: por el frente, con rellano y hueco de escalera y piso B de la misma planta, que es por donde tiene su entrada; por la derecha entrando con la citada calle de Dieciocho de Julio; por la izquierda, con la casa C, integrante del edificio y con terreno de la misma pertenencia, destinado a piscina y zona ajardinada, y por el fondo, con la repetida casa C. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15, tomo 453, folio 121, finca 33.355.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por dicho motivo de ignorarse el domicilio y paradero de los demandados señor Pérez García y señor Godoy Toharia, se ha acordado citarles de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; estando las copias simples de la demanda y documentos presentadas, en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Haciéndose saber por medio del presente, la existencia del procedimiento, así como los embargos trabados a doña Jacinta Bermúdez Delgado, esposa del demandado don Leónides Pérez García, y a doña Sacramento Pérez Bermúdez, esposa del otro demandado don Francisco Godoy Toharia, ello a los fines y efectos a que se refiere el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1982, para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados de ignorado domicilio y paradero, don Leónides Pérez García y don Francisco Godoy Toharia, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.331)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penava, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 174 LL de 1982, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de don Alberto Ruiz Crespo, representado por el Procurador señor Correa Olivares, contra don Carlos Romero y González de Peredo y otros, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veintidós días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 21 de septiembre próximo a las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e Instrucción, Plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de trescientas mil pesetas cada una de las fincas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el 10 por 100

de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, conformándose los licitadores con la titulación existente, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

Finca número 2. Piso o vivienda 2, número 2 de la finca sita en la ciudad Parque Aluche, bloque C-3, de la Colonia Santa Elena, calle número 6, C-3 de esta capital. Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica y ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques; consta de vestíbulo, comedor, cocina, pasillo y una terraza. Linda: por la derecha entrando, con fachada posterior del edificio en que radica, a la que dan tren ventanas; por el fondo, con fachada lateral izquierda del edificio en que radica a la que da una ventana y la terraza; por la izquierda, con vivienda número 1 de la misma planta; y por el frente, con anteportal, portal, cuarto de basuras y meseta de escalera, por donde tiene su entrada y el piso número 3. La cuota de su propietario, de participación es de 2,7 por 100. Inscrita en el Registro al tomo 1.335, libro 717, folio 113, finca 62.204, inscripción 1.ª

Finca número 1. Piso o vivienda 1, número 1, de la finca sita en la ciudad Parque Aluche, bloque C-3 de la colonia Santa Eugenia calle número 6 C-3, de esta capital. Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica, y ocupa una superficie de cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, pasillo y una terraza principal y otra tendadero. Linda: por la derecha entrando, con la vivienda 2 de la misma planta y con meseta de escalera; por el fondo, con la fachada lateral izquierda del edificio, en que radica a la que da una ventana y la terraza principal; por la izquierda, con fachada principal del edificio en que radica a la que dan cuatro ventanas y la terraza tendadero; y por el frente, con hueco de ascensor y meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 al tomo 1.335, libro 717, folio 109, finca 62.202, inscripción 1.ª

Finca número 3. Piso o vivienda número 3 de la calle sita en la ciudad Parque Aluche, bloque C-3, de la Colonia Santa Elena, calle número 6, C-3 de esta capital. Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica y ocupa una superficie de ochenta decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, pasillo y una terraza. Inscrito en el Registro de la Propiedad referido al tomo 1.335, libro 717, folio 117, finca 62.206, inscripción 1.ª

Finca número 12. Piso o vivienda 12, número 4, de la finca situada en la ciudad Parque Aluche, bloque C-3, de la Colonia Santa Eugenia, digo Santa Elena, bloque C-3, de la calle número 6, C-3 de esta capital. Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de cincuenta y siete me-

tros setenta decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, pasillo y dos terrazas principal y tendadero). Inscrita en el Registro referido al tomo 1.335, libro 717, folio 153, finca 62.224, inscripción 1.ª

Finca número 17. Piso o vivienda diecisiete, número 1, de la finca sita en la ciudad Parque Aluche, bloque C-3, de la Colonia Santa Elena, calle número 6, C-3, de esta capital. Se encuentra situada en la planta cuarta del edificio en que radica y ocupa una superficie de cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, pasillo y dos terrazas (principal y tendadero). Inscrita en el Registro referido al tomo 1.335, libro 717, finca 62.234, inscripción 1.ª

Finca número 22. Piso o vivienda 22, número 2 de la finca sita en la ciudad Parque Aluche, bloque C-3, de la Colonia Santa Elena, calle número 6, C-3, de esta capital. Se encuentra situada en la planta quinta del edificio en que radica y ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de cocina, pasillo y dos terrazas (principal y tendadero). Inscrita en el Registro de la Propiedad referido al tomo 1.335, libro 717, folio 193, finca 62.244, inscripción 1.ª

Finca número 26. Piso o vivienda 26, número 2, de la finca sita en la Ciudad Parque Aluche, bloque C-3, de la Colonia Santa Elena, calle 6, C-3, de esta capital. Se encuentra situada en la planta sexta del edificio en que radica y ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, pasillo y dos terrazas (principal y tendadero). Inscrita en el Registro referido al tomo 1.335, libro 717, folio 209, finca número 62.252, inscripción 1.ª

Y con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, así como su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de junio de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.374)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El Ilmo. señor, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 382 LL de 1982(se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de don José Fernández Conde, representado por el Procurador señor Gala Escrivano, contra don Luis Vellisco García, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 20 de septiembre a las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e Instrucción, Plaza de Castilla, planta 3.ª, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de doce millones quinientas mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo.

Quinta

Los autos a la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, conformándose los licitadores con la titulación existente, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Piso 3.º, centro de la casa número 55 de la calle de Colombia, con vuelta a la de Nicaragua de Madrid. Se halla situado en la planta tercera o quinta del edificio, contando la del sótano y baja. Consta de vestíbulo, pasillo con armarios empotrados, comedor-estar, tres dormitorios con sus correspondientes armarios empotrados, dos cuartos de baño, cocina, office, cuarto de lavado y plancha, aseo, terraza en la pieza de comedor, estar y terraza tendadero en el cuarto de lavado y plancha. Ocupa una superficie útil aproximada de 119 metros cuadrados y contruida de 154 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Mirando desde la calle de Colombia, por donde tiene su entrada el edificio, por su frente, en el vestíbulo de la escalera y caja de ascensores; por la derecha, con la vivienda derecha de la misma planta y zona ajardinada propia del edificio recayente a la calle de Nicaragua y zona verde pública; por la izquierda, con la vivienda izquierda de la misma planta y zona de aparcamiento propia del edificio, adosada a la parcela número 64 y zona verde pública; y por el fondo, zona con ajardinada propia del edificio, recayendo a la calle de Nicaragua y zona verde pública. Tiene cinco huecos a la zona ajardinada a la calle de Nicaragua o lindero derecho, dos a la zona ajardinada recayente a la zona de aparcamiento adosada a la parcela número 64 y zona verde pública o lindero izquierdo. Lleva anejo el trastero número 9, situado en la planta de sótano, que tiene una superficie construida de tres metros con 30 decímetros cuadrados y la plaza número 9 de aparcamiento, adosada a la parcela número 64 del polígono y zona verde público. La cuota de su propietario en los elementos comunes del inmueble y a todos los efectos previstos en la Ley de 21 de julio de 1960, es de tres enteros y 15 centésimas por 100. Le correspondía la finca citada por compra a la «Sociedad Promotora de Viviendas y Locales, S. A.», en escritura otorgada en Madrid, el día 27 de noviembre de 1974, ante el Notario don Juan Vallet de Goytysolo, núm. 4.246 de su protocolo. La finca citada figura inscrita en el Registro de la Propiedad, número 7, al tomo 534 del Archivo, libro 401 de la sección Segunda de Chamartín de la Rosa, folio 242, finca número 29.300.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, digo del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación de Madrid, así como su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.376)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El Magistrado-Juez de la primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.575/81-S, se siguen

autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Celada Herrero, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra don Andrés Celada Herrero, sobre reclamación de 300.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de septiembre próximo a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, Plaza de Castilla, planta 3.ª, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha suma.

El bien objeto de subasta es:

Un camión marca «Ebro», matrícula M-8812-BF, tasado en 450.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.373)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo que se tramita con el número 644 de 1981, a instancia de la entidad «Macmor, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Santiago García Campos y don José Povedana Foche, ambos vecinos de La Zubia (Granada), calle Heras Altas, número 6, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes muebles embargados a dichos demandados, siguiente:

Una máquina retroexcavadora marca «Liebherr», modelo A-901-B, número serie 90.182.182, valorada en 575.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, el día 23 de noviembre próximo y hora de las 11.

Su tipo será el de quinientas setenta y cinco mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad, en metálico, igual al 10 por 100, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.386)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo, y bajo el número novecientos cincuenta y dos del pasado año 1980, se tramitan autos seguidos sobre

juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Popular Español», contra don Agustín García Parrilla, y otro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada como de la propiedad de dicho demandado, que a continuación se describe:

Urbana. 29. Letra A, planta segunda, sin contar la baja, del portal señalado con el número 4, del bloque denominado A, sito en Getafe, y su calle de Teruel, mide 62 metros cuadrados, y consta de varias dependencias. Linda: Frente con rellano de escalera y con vivienda letra D, de los mismos, portal y planta baja, por la izquierda con vivienda letra B, de los mismos portal y planta baja, por la derecha entrando con patio del inmueble de que forma parte y con casa número 6 de la calle de Teruel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.088, libro 451, folio 76, finca número 32.672.

Haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, planta tercera (edificio de Juzgados, de esta capital). Habiéndose señalado para el acto del remate el día 11 de noviembre de 1982, y hora de las 11 de su mañana.

Que el precio o tipo de subasta, de meritada finca, es el de su avalúo, ascendente a la suma de un millón setecientos noventa y cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, previamente al acto del remate, el 10 por 100 del tipo por el que sale a subasta dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, objeto de la subasta, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores en lo necesario, los que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere—, al crédito del actor porque se procede, continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.403)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 888 de 1981, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Manuela Gallardo Velasco, como presidente de la comunidad de propietarios de la calle Ramonet, 14, de esta capital, representada por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, contra doña Carmen Rogel Gómez, en ignorado paradero, sobre reclamación de 105.666 pesetas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de mayo de 1982.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instan-

cia número 13 de los de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de manor cuantía, seguidos bajo el número 888 de 1961, y entre parte, de una como demandante doña Manuela Gallardo Velasco, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle de Ramonet, número 14 de esta capital, representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y bajo la dirección del Letrado don Francisco Martín Valentín y de otra como demandada, doña Carmen Rogel Gómez, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ramonet, número 14 y piso 1.º, letra B, que se mantiene en rebeldía, sobre reclamación de ciento cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de doña Manuela Gallardo Velasco, como presidente de la comunidad de propietarios de la calle Ramonet, número 14, debo condenar y condeno a la demandada doña Carmen Rogel Gómez, a que abone a referida parte demandante la cantidad de ciento cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha del emplazamiento y con imposición de costas dicha demandada en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada por edictos si dentro del término legal no se solicita su notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Don Santiago Bazarra Diego.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala Despacho, doy fe.—Don Alberto Ruiz López Rúa.

Y para que lo dispuesto tenga lugar, y la presente sirva de cédula de notificación a la demandada doña Carmen Rogel Gómez, para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, dado en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.298)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 746/81-LL, se siguen autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra doña Julia María Perandona García y don Restituto Valero Ramos, con domicilio en Altamirano, 34, de esta capital, sobre efectividad de un crédito hipotecario sobre el piso séptimo letra C de la calle Altamirano número 34 de Madrid, al aparecer de la certificación del Registro, una posterior hipoteca a la anterior o anotación preventiva de embargo decretada en juicio ejecutivo seguido ante el de igual clase número 5 de Madrid, con el número 289-A-80, a instancia de «Cartera y Finanzas, S. A.», con domicilio en Madrid, Arga, número 7, del que se ausentó sin dejar señal, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer saber a dicha entidad por medio de edictos la existencia del procedimiento a los fines de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.401-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número 608 de 1982, a instancia de «Renta Inmobiliaria, S. A.», contra Erich Johanning, en reclamación de 189.000 pesetas de principal, más otras 60.000 pesetas para intereses y costas, en los que en providencia de esta fecha se ordena citar de remate al referido deudor demandado, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución en su contra despachada por auto de fecha veintinueve de abril pasado, en el término de nueve días si le conviniere, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo se hace constar, que por ignorarse el paradero del demandado se ha paralizado embargo, sin previo requerimiento al pago, sobre los frutos y rentas procedentes del alquiler del apartamento 811 en el edificio C. de Mauricio Legendre, 16 de Madrid, y los derechos derivados de la compra en documento privado de dicho apartamento a la demandante.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y citación de remate al demandado don Erich Johanning, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.361 · T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 93 de 1981, a instancia del «Banco Internacional de Comercio, S. A.», con Restituto Valero Ramos, sobre reclamación de 5.546.226 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Bazarra Diego.—En Madrid, a 11 de junio de 1982.—El anterior escrito y mandamiento que le acompaña, unanse a los autos a que se refiere. Y como se solicita, dirijase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 4 de los de esta capital, a fin de que expida y remita certificación comprensiva de las hipotecas, censos y gravámenes a que se encuentra afectada la finca embargada en este procedimiento.

Requiere al demandado don Restituto Valero Ramos, por medio de edictos que serán fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de referida finca embargada, bajo apercibimiento de ser sacados a su costa.

Lo mandó y firma Su Señora, doy fe.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. Rubricado.—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma al demandado en ignorado paradero don Restituto Valero Ramos y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.320)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.185, de 1981, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de Asociación de Propietarios de Fuente del Fresno, contra don Salustiano Albiñana Pifarre y doña María de los Angeles

González Domínguez, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 5 de febrero de 1982, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Asociación de Propietarios de Fuente del Fresno contra don Salustiano Albiñana Pifarre y doña María de los Angeles González Domínguez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen la cantidad que se les reclama de 278.279,60 pesetas (doscientas setenta y ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos), importe de sus cuotas devengadas y no abonadas en dicha urbanización, debiendo incrementarse la cantidad reclamada con los intereses legales desde el día 21 de julio de 1981, fecha de interposición de la demanda, y al expreso pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Salustiano Albiñana Pifarre y doña María de los Angeles González Domínguez, cuyo actual domicilio se desconoce, se da el presente, en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—Doy fe.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.277)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 351/82, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra José María Gordo Izaguirre y otra, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 5 de octubre de 1982, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tío en la Plaza de Castilla, 4.ª planta.

Segunda

El tipo de subasta es de 1.700.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Se puede hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente: Rústica, indivisible, a cereal seco, al sitio de Galzar, señalada con el número 701 del plano general de la zona de concentración parcelaria de Salvatierra—Alava—, con una extensión de dos hectáreas, ocho áreas, cuarenta y una centiárea y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alava, ter-

cera finca, 5.819, tomo 67 de Salvatierra, folio 132, inscripción 4.ª

Se hace constar que la hipoteca constituida se extiende a cuanto determinan los artículos 109 a 111 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.398 · T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 496, de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Previsión Universitaria, S. A.», en reclamación de cantidad, cuantía 350.905 pesetas, en los que en providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a la entidad «Previsión Universitaria, S. A.», por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en los autos y pueda oponerse a la ejecución despachada, haciéndole saber haberse embargado el importe de las cuentas a plazo fijo en los «Banco de Levante», oficina principal; «Banco Popular Español», agencia 23, «Banco Alicantino», agencia de P.º General Martínez Campos, 24; «Banco de Madrid», calle de Orense, y saldo de cuenta corriente y depósito de valores que la demandada tenga en el «Banco Herrero», todos de esta capital, por desconocerse el actual domicilio de referida entidad.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—Doy fe.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.363 · T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 844/82, entre las partes y sobre lo que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Martínez Ruiz.—Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, a 29 de mayo de 1982.—Dada cuenta; por repartidos a este Juzgado el anterior escrito, documentos, poder y copias, fórmense autos, en los que se tiene por comparecida y parte a «Ignacio Pérez Iglesias, S. A.», y en su nombre y representación al Procurador de los Tribunales de esta capital doña María Esther López Arquero, en virtud de la copia de poder que presenta, la que previó cotejo con su fotocopia, también presentada y que se deje en su lugar le será devuelta, entendiéndose con la misma las diligencias sucesivas en el modo y forma que determina la Ley.

Se admite la demanda que sobre ejecución de acción real, procedente de derechos inscritos sobre la finca, piso segundo, letra B, exterior, en la planta 5.ª de construcción, escalera A, casa número 95 de la calle Embajadores de esta capital, se formula contra don Felipe Manjavacas y Moragas, y su esposa doña Paula de la Fuente Páramo, la que se tramitará por las normas del artículo 41 de la Ley Hipotecaria y 137 de su reglamento. Confiérase traslado a los demandados, con entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, y de esta resolución, emplazándoles para que en término de seis días, comparezcan en estos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, a favor de la actora, incluso el lanzamiento de la finca, o de los ocupantes de la misma, si procediere.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Firmado: L. Fernando Martínez.—Ante mí: U. Sigüero.—Rubricados.

Al desconocerse el actual domicilio y paradero de los demandados, don Felipe Manjavacas Moragas y doña Paula de la Fuente Páramo, se ha acordado por providencia de esta fecha llevar a efecto la notificación y emplazamiento acordados, mediante el presente edicto.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.380)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de julio de 1980.—El Ilmo. señor don Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos en este mismo Juzgado con el número 234/80, en los cuales figuran como partes:

Demandante: Don Rafael Holgado de Agreda, con domicilio en la calle del Cisne, número 3 de Getafe, a quien representa en el procedimiento la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, y defiende el Letrado don Carlos García Cano.

Demandada: Don Teodoro Bascones Seco; don Juan García Sanz; don Maximino Martínez Rodríguez, y don Basilio Menguan Alvaro, todos ellos vecinos de esta ciudad, representado el primero de ellos por el Procurador señor Aragón Martín, y defendido por el Letrado don José Jiménez Redondo, estando el resto de los demandados en rebeldía, por no haber comparecido en el procedimiento.

Sobre: Revisión de renta.

Resultando: ...

Por estos motivos:

Fallo

Que estimo la demanda y declaro que la modificación de renta operada en el año 1979, sobre el contrato de arrendamiento de local de negocio que vincula a las partes litigantes, no podrá incrementarse más del 11,7 por 100 de la renta inmediatamente anterior. Y condeno a los demandados a que devuelvan al actor las cantidades percibidas con exceso y a que paguen las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Fernando Martínez Ruiz.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe, Madrid, fecha ut supra.—P. S. J. Suárez.—Rubricado.

Concuerda literalmente con su original en la parte transcrita, y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan García Sanz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen se libra este edicto.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.369 · T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.414/80 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Cía. Mercantil Autotrada, S. A.», representada por la Procuradora doña Ana Barallat López, contra la «Compañía de Inversiones Hosteleras» («CIHOSA»), que tenía su domicilio en esta capital, y hoy se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 170.604 pesetas de principal, 4.248 pesetas de gastos de protesto y 60.000 pesetas

más para intereses y costas sin perjuicio, y en providencia dictada en el día de hoy se ha acordado citar a la entidad demandada por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose contar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago sobre el vehículo marca «Ebro», modelo furgón, matrícula M-9447-CT, propiedad de dicha entidad demandada.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.381)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 583 de 1982, autos de juicio ejecutivo promovidos por «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Santos de Paz y García, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle digo, Colonia de San Cristóbal de los Angeles, bloque 101, 6.º A, desconociéndose el actual, sobre reclamación de 239.000 pesetas de principal y otras 90.000 pesetas más que sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses legales y costas.

En dichos autos, por desconocerse el domicilio actual del demandado, he acordado, por providencia de esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requerirle de pago por las cantidades por las que se despachó ejecución, antes expresadas, y citarla de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose en forma legal en el procedimiento a medio del Procurador y apereciéndola que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, a medio de edictos que se fijarán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber que se ha decretado el embargo para garantizar el pago de tales sumas sobre los derechos que le puedan corresponder al demandado sobre el local número 22, portal 9, bloque 1 de Getafe (Madrid). Los derechos que le puedan corresponder sobre el local 5-P, planta 1.º, bloque Torre en Getafe, 1 de Madrid, sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su paradero y domicilio y que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados obra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.365 - T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número 550/81, a instancia de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Manuel Franco Sanz, declarado en rebeldía. Sobre reclamación de 20.664 pesetas de principal y 13.000 pesetas para costas (cuantía total: 33.664 pesetas), a instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y nueva subasta por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un vehículo marca «Renault», modelo R-4 FS, matrícula de Madrid-0117-OJ, tasado en ciento veinte mil pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de septiembre próximo a las 11 de la mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicada. Haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.397 - T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 670 de 1981, a instancia de «Compañía de Almacenaje Distribución y Servicios, S. A.», representada por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, contra don José Dávila Nogales y doña Inés María Montero, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados y que se dirán, bajo las siguientes condiciones.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de julio próximo y hora de las 11 de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en don José Dávila Nogales.

Bienes objeto de la subasta

Un vehículo marca «Seat», 124, matrícula M-4206-P, en uso y funcionamiento, 90.000 pesetas.

Treinta frascos de colonia, marca «Patrik», de 40 centímetros cúbicos, cada uno, 6.000 pesetas.

Cincuenta botes de pintura de un kilogramo, marca «Titanlux», de diferentes colores, 10.000 pesetas.

Total: 106.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.375)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 1.814 de 1980, a instancia de «Financiera Seat, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra don José Mor Iglesias, sobre reclamación de 205.824 pesetas, más intereses legales, gastos y costas,

se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del propio demandado, en la calle de Canoa, número 15 —Alameda de Osuna—, y que son los siguientes:

Un automóvil marca «Seat», modelo 132, matrícula M-9699-CK, 320.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, s/n, 5.ª planta, el próximo 28 de octubre a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, una vez descontado el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 60 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 11 de junio de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.399 - T)

JUZGADO NUMERO 17

CEBULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 17, a instancia de don Carlos Fernández Vila, contra don Antonio Molina Barranco, número 1.542/979-F, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 24 de diciembre de 1981.—El Ilmo. señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia, número 17 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 1.542/79-F, seguidos entre partes: de una, como demandante don Carlos Fernández Vila, representado por la Procuradora señora García González y bajo la dirección de Letrado y de otra como demandado don Antonio Molina Barranco, que no tiene representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Fernández Vila, contra don Antonio Molina Barranco, en reclamación de 244.384 pesetas, debo condenar y condeno al demandado al pago al actor de la referida cantidad con los intereses legales desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente, que será fijada en el sitio de costumbre y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 22 de enero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.362 - T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.135/79-L, a instancia de «Zurich, Compañía

de Seguros», contra don Sixto Marzal Núñez, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día 20 de octubre a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un compresor marca «Inco», con motor «Perkins», de 20 HP.

Dado en Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.387)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid, en procedimiento judicial sumario seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 888/80-M de registro, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra finca sita en Granada, calle del Gran Capitán, número 9, piso primero, derecha, tipo A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, en el libro 82, de la sección 2.ª, folio 209, como finca 9.670, en cuyos autos se reclama en virtud de crédito hipotecario garantizado por dicho inmueble 67.448 pesetas de principal y otras 25.000 pesetas más presupuestadas en principio para intereses, gastos y costas, se notifica por la presente a los actuales titulares registrales del inmueble, don Antonio Becerra López y doña Elisabeth Massarte Talobra, cuyo paradero se desconoce, la existencia del procedimiento, a fin de que puedan, si les conviene, intervenir en su caso en la subasta de la finca, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de dicho inmueble, notificación que se les hace en cumplimiento del artículo 131, regla 5.ª de la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a 18 de mayo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.303)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.543/81, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Luisa Ferrandos y Soteras, hija de José y de Gregoria, natural de Huesca, vecina de Madrid, y fallecida en Valdemoro el día 23 de julio de 1979, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia su esposo don Pedro Galán García, habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al publicarse el presente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.346)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 11 de 1981, a instancias de «Banco Unión, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don José Sampere Muriel, contra don Enrique Hidalgo Sánchez, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado, notificar a la esposa de dicho demandado, doña Engracia Tena Benítez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado en el mismo sobre los bienes que al dorso de la presente se relacionan.

Relación de bienes embargados

A) Terreno en término municipal de Benquerencia de la Serena, al sitio del Molino de Viento, de 32 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el tomo 642, libro 38, folio 15, finca número 2.440, inscripción 2.ª

B) Terreno de cereal en término municipal de Benquerencia de la Serena, al sitio de Las Escunillas, de 64 áreas, 40 centiáreas. Inscrita en el tomo 642, libro 38, folio 17, finca número 2.441, inscripción 2.ª

C) Terreno de cereal en término municipal de Benquerencia de la Serena, al sitio Las Escunillas, de 64 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el tomo 299, libro 23, folio 192, finca número 1.366, inscripción 6.ª

D) Terreno en término municipal de Benquerencia de la Serena, al sitio Las Escunillas, de 1 hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el tomo 637, libro 37, folio 248, finca 2.433, inscripción 3.ª

E) En pleno dominio de 6 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas (y el derecho), digo de un terreno en término municipal de Benquerencia de la Serena, al sitio Escunillas. Inscrita al tomo 768, libro 45, folio 56, finca 3.277, de inscripción 1.ª

F) Mitad indivisa de un terreno en término municipal de Benquerencia de la Serena al sitio Roza de la Vaca, de una hectárea, 54 áreas y 56 centiáreas. Inscrita al tomo 582, libro 36, folio 230, finca 2.300, inscripción 2.ª

G) Mitad indivisa de la parcela 389 en término municipal de Monterrubio de la Serena, al sitio de Quinto Poyatos, de 1 hectárea, 64 áreas y 31 centiáreas. Inscrita en el tomo 757, libro 98, folio 224, finca número 7.877, inscripción 2.ª

H) Mitad indivisa de la parcela 90 del Quinto Poyatos, en la Dehesa del Bercial de Monterrubio, en término de Monterrubio de la Serena, de 1 hectárea, 63 áreas y 63 centiáreas. Inscrita al tomo 757, libro 98, folio 223, finca número 7.876, inscripción 2.ª

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la expresada doña Engracia Tena Benítez, se expide la presente, en Madrid, a 16 de junio de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.335)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia número 19 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 113 de 1982-M, seguidos a instancia de la Procuradora señora Fernández Criado en nombre y representación de la compañía mercantil «Sociedad Ibérica de Parquets y Pavimentos, S. A.», contra «Hormigonados Neumáticos, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Madrid, a 11 de junio de 1982.—El señor don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número 19 seguido entre partes, de una, como demandante, compañía Mercantil «Sociedad Ibérica de Parquets y Pavimentos, S. A.», representado por la Procuradora doña Isabel Fernández Criado Vedoya y defendido por el Letrado don Gonzalo de Armas Guerra; y de otra, como demandado «Hormigonados Neumáticos, S. A.», que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Hormigonados Neumáticos, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Sociedad Ibérica de Parquets y Pavimentos, S. A.», la suma de seiscientos cincuenta y tres mil sesenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Tomás García Gonzalo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho, en el día de su fecha, doy fe.—Firmado y rubricado: Pedro Abizanda Chordi.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—41.396-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de Madrid, en autos ejecutivo número 594/79-J, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Feijoo, en nombre y representación de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Fernando Olid Vilches, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez los bienes embargados siguientes:

Urbana. Nave industrial, nueva construcción de la casa número 6 de la calle Colomer de esta capital, con una superficie aproximada de ochenta y ocho metros cuadrados, y linda por su frente en línea de tres metros noventa y siete centímetros, con la calle Colomer, por donde tiene su entrada, por la derecha entrando, con la tienda baja patio, portería y bajo número 2, por la izquierda, con solar de don Julio, don Juan, doña María del Pilar, doña Ana María, doña Juana y doña Matilde Pradillo de Osma, hoy casa número 8, y por el testero, con patio de la finca de donde se segrega. Su cuota en el condominio es de doce enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad, número 1, folio 191, del libro 1.095, del archivo, finca número 35.708, inscripción 1.ª

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, sito en Plaza de Castilla, planta quinta, se ha señalado el día 29 de septiembre, a las 12 horas bajo las condiciones siguientes:

Primera

La finca sale a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores que

deseen tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 de tres millones ciento sesenta y ocho mil pesetas, que sirvió de base a la segunda subasta.

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.402)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 185 de 1982, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Luis-Ramón-Jorge Aguilera Laffaya, hijo de don Francisco Aguilera Aguilera y doña Purificación Laffaya, hijo de don Francisco Aguilera Aguilera y doña Purificación Laffaya Sabater, fallecidos, natural de Rentería, Guipúzcoa, anunciándose su fallecimiento ocurrido el día 23 de noviembre de 1981, en Madrid, de donde era vecino, y haciéndose constar que reclaman la herencia del mismo sus hermanos de doble vínculo María-Dolores-Josefa Antonia, Francisco de Paula-Rogelio-José, Enriqueta-Francisca-Purificación y Carmen Amparo-Juana-Pilar Aguilera Laffaya, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a ella, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.345)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 1.244 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 17 de Puenteareas, de Madrid, representado por el Procurador señor Gayoso Rey, y contra la entidad «Anta, S. A.», con domicilio social en calle Zurbano, número 5, 1.ª, 3, hoy en ignorado paradero, viene acordado, emplazar a dicha entidad, por medio de edictos, a fin de que comparezca en el procedimiento, en el término de nueve días, por medio de Abogado y Procurador, si viere convenirle bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho, y asimismo que dicho procedimiento, lo es en reclamación de seiscientos mil quinientas ochenta y dos pesetas, por cuotas impagadas de la comunidad mencionada.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento por edictos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—41.372)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 751 de 1980, a instancia de «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima», contra don Manuel Díaz Alvarez, en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de 16.000 pesetas de principal, 4.125 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas, presupuestadas, sin perjuicio de liquidación para intereses legales y costas, se cita de remate a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sobre el piso 7.ª, número 4, de la casa número 28 de la Calle Mota del Cuervo de esta capital, propiedad del mismo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y se notifica asimismo a la esposa de dicho demandado doña María Luisa Díaz Celada, también en ignorado domicilio, la existencia del procedimiento y el embargo causado sobre el mencionado piso, a efectos de lo preceptuado en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.400-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid (Juzgado de Familia).

Hago saber: Que en este Juzgado el número 210/82-R, se tramitan autos de juicio de divorcio a instancia de Procuradora doña María del Rosario García González, en la representación de don Jesús Villamor Villachiva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrejón de Ardoz, contra su esposa doña Amparo Osorno Gandarillas, en ignorado paradero y domicilio y por el presente se emplaza a mencionada demandada, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, e interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derechos establecidos.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.371)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.456/82-R, se tramitan autos de divorcio número 1.456/82, a instancia del Procurador don Justo-Alberto Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de don Angel Pío Sánchez Pérez, contra su esposa doña Paloma Alcoceba Arroyo, en desconocido paradero; habiendo acordado por providencia de esta fecha librar el presente a fin que se emplazase a la demandada, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda e interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derechos establecidos.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.378)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 22 de esta capital, en autos número 1.097/81-R, sobre demanda de divorcio, instada por don Cristóbal Gómez Escamilla, representado por la Procuradora doña María Esther López Arquero, contra doña Milagros Ana María Duranza Morales, declarada en rebeldía y encontrándose en ignorado paradero, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Ilmo. señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de esta capital ha visto los presentes autos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora López Arquero, en nombre y representación de don Cristóbal Gómez Escamilla, frente al otro cónyuge doña Milagros Ana María Duranza Morales, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo al mismo tiempo el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello, sin hacer una especial declaración de condena en costas. Asimismo, como consecuencia de la anterior declaración, debía encomendar al marido la guarda y custodia del hijo menor de edad del matrimonio. Comuníquese la presente sentencia al Registro de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) y al Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife, en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento, en cuestión a los efectos procedentes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicha demandada doña Milagros Ana María Duranza Morales, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero expido y firmo la presente, día en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.379)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.370/82-A, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por doña Francisca Cristina Lozano García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Argoncillo (La Rioja) en su barrio de Recajo, representada por el Procurador don José Manuel de Doremochea Aramburu, contra su esposo don Manuel Rodríguez Palmero Cobos, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero y, por medio del presente, se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.367-T)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 946/82, sobre demanda de divor-

cio, a instancia del Procurador designado de oficio, señor García Rivas, en nombre y representación de doña Cayetana Luisa Vega del Cid, contra el esposo de ésta, don Pablo Mariano Peña Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día del hoy ha sido acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado don Pablo Mariano Peña Santamaría, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que lo deberá verificar asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y haciéndose constar que las copias simples de la demanda presentadas y documentos acompañados a la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—1.284)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 946/82, sobre demanda de pobreza, a instancia del Procurador designado de oficio, señor García Rivas, en nombre y representación de doña Cayetana Luisa Vega del Cid, contra el esposo de ésta, don Pablo Mariano Peña Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy se ha acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado, don Pablo Mariano Peña Santamaría, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que lo deberá verificar asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguirse el procedimiento con la única representación del Estado. Haciéndose constar que las copias simples de la demanda presentada y documentos que lo acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—1.285)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 411 del año de 1981, sobre demanda de separación, a instancia de doña Purificación Sánchez González, representada por la Procuradora señora Millán Valero, contra don Pedro Almagro Sutil, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de abril de 1982.—El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, habiendo visto los autos sobre separación tramitados en este Juzgado, a instancia de doña Purificación Sánchez González, representada por la Procuradora señora Millán Valero y defendida por el Letrado señor García Sierra, ambos del turno de oficio, contra don Pedro Almagro Sutil, en rebeldía en los presentes autos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Millán Valero, en nombre y representación de doña Purificación Sánchez González, contra don Pedro Almagro Sutil, debo de acordar y acuerdo la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Co-

muníquese esta sentencia al registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de éstos. Que, igualmente, debía de acordar y acordaba, que por la rebeldía de don Pedro Almagro Sutil, es preciso notificarle esta sentencia, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(C.—1.287)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 981 de 1981, sobre demanda de separación, promovida a instancia de doña Trinidad Martínez Forja, representada por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, contra don Francisco Cifuentes Gago, aparece la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia y del Juzgado número 23 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Trinidad Martínez Forja, representada por el Procurador señor Muñoz Cuéllar y defendida de Letrado, contra don Francisco Cifuentes Gago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Muñoz Cuéllar y Pernia, en nombre y representación de doña Trinidad Martínez Forja, contra don Francisco Cifuentes Gago, debo de acordar y acuerdo la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los solicitantes y el nacimiento de las hijas de éstos. Que igualmente debía de acordar y acordaba que las hijas de los sujetos del debate queden bajo la guarda y custodia y patria potestad de doña Trinidad Martínez Forja, así como la disolución de la sociedad de gananciales existentes entre los litigantes. Por la rebeldía de don Francisco Cifuentes Gago, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982. — El Secretario (Firmado).

(A.—41.272)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23, de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio número 965/82, promovido a instancia de doña María Troitiñi Dapena, representada por la Procuradora señora Millán Valero, contra don José Hernández López, el cual se encuentra en ignorado paradero; por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impide, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y fir-

mo el presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). (A.—41.285)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada en autos número 599/81, consta la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de marzo de 1982. El Ilmo. señor Magistrado-Juez don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23, de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, a instancia de don Rafael Pérez García, representado por el Procurador señor Requejo y defendido de Letrado, contra doña Consuelo Benito Abellán.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de don Rafael Pérez García, contra doña Consuelo Benito Abellán, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que consta el matrimonio de los solicitantes. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.377)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en los autos que con el número 771 de 1982, se tramitan en este Juzgado sobre incidente de pobreza a instancia de Rosario López Martínez, representada por el Procurador señor Girón Arjonilla, contra su esposo Francisco Enrique Fuentes López, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a referido demandado, a fin de que dentro del plazo de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste al incidente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se continuará la sustanciación del presente incidente, únicamente con la intervención del señor Abogado del Estado, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 8 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(C.—1.308)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de divorcio número 984/82, a instancia de doña Avelina Cantera Ballesteros, contra don Luis García Concejo, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto llamando al demandado don Luis García Concejo, actualmente en paradero o domicilio desconocido, para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, al objeto de contestar a la demanda, con el apercibimiento de lo que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lu-

gar en derecho y será declarada en rebeldía, cuyo término comenzará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(A.—41.304)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, a instancia de don Manuel Corbillón Nanín, representado por la Procuradora doña Matilde Marín Pérez, contra doña María Pilar Segovia López, declarada en rebeldía y en paradero desconocido. En dichos autos ha recaído sentencia en fecha 26 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así (divorcio número 732/81).

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio que se formula, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Manuel Corbillón Nanín y doña María del Pilar Segovia López el día 10 de marzo de 1956, inscrito en el Registro Civil de Eibar, al tomo 11, folio 115 vuelto. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de Eibar, en que consta inscrito el matrimonio, y en aquél en que conste inscrito el nacimiento de la hija habida, que comunicará al Juzgado la parte actora. Librense los despachos necesarios. Sin hacer expresa imposición de las costas. Notifíquese esta resolución a la demandada en rebeldía en la forma establecida en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicita su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y de domicilio desconocido, doña María del Pilar Segovia López, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el lugar de costumbre.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(A.—41.368-T)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en procedimiento de I. de pobreza número 703 de 1982, promovido por la Procurador doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de María Victoria García González, contra Santiago Navarro Irala, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca en forma en los autos y conteste la demanda dentro del plazo de seis días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.514)

(C.—1.398)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de divorcio, bajo el número 529/82, a instancia de Socorro Adrián Vega, representada por el Procurador señor Aguilar Fernández, contra Luis Gonzalo García, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos y por providencia del día de hoy, he acordado emplazar a dicho demanda-

do por término de veinte días para que pueda personarse y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y por el término indicados, al demandado Luis Gonzalo García, publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(A.—41.275)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su Partido.

Doy fe: De que en los autos 195/82, sobre demanda de divorcio, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 24 de mayo de 1982.—Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, los autos número 195/82, sobre demanda de divorcio, a instancia de don Antonio Fernández Omeo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en calle Arroyo de la Píllula, 8, técnico y con D. N. I., número 2.439.549, representado por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón y dirigido por Letrado, contra la esposa de aquél, doña María Antonia Gómez Sayago, que se encuentra en ignorado paradero y declarada en rebeldía por incomparecencia, y

Resultando...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Rodríguez Chacón, en nombre y representación de don Antonio Fernández Omeo, contra doña María Antonia Gómez Sayago, declarada en rebeldía por incomparecencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio del fallo, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de las partes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que la dictó celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Doy fe.—En Madrid, a 24 de mayo de 1982. Julio Vázquez Guzmán.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito obrante en los autos mencionados, y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente, en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.324)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su Partido.

Doy fe: De que en los autos número 819/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de Josefa Huesca León, contra José Porras López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de junio de 1982.—Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de pri-

mera instancia número 25 de los de Madrid y su Partido, los autos número 819/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de Josefa Huesca León, mayor de edad, casada, vecina de Parla, Madrid, domiciliada en calle San Antón, 64 bis, sus labores y con D. N. I. número 45.222.745, representada por la Procuradora doña Mercedes Rey García y dirigida por el Letrado don Santiago Sánchez Criado, contra José Porras López, mayor de edad y en ignorado paradero, declarado en rebeldía por incomparecencia, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Rey García, en nombre y representación de Josefa Huesca León, contra José Porras López, declarado en rebeldía por incomparecencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio del fallo, una vez firme, al Registro Civil, donde conste el matrimonio de los cónyuges. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que la dictó, celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Doy fe.—En Madrid, a 3 de junio de 1982. Julio Vázquez Guzmán.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero, don José Porras López, expido y firmo el presente, en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.342)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos número 812/81, sobre divorcio, seguidos a instancia de doña María Angeles Navarro Cubells, representada de oficio por la Procuradora doña María del Rosario Villanueva Camuñas, contra: don José Pablo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, administrativo, y en ignorado paradero, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(C.—1.309)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de divorcio, a instancia de doña Ana María Varea Lázaro, con domicilio en Alcalá de Henares, calle Almazán, número 4, piso 3.º, contra su esposo don Benito Escarpa Cuevas, jornalero, vecino de Cañizar, Guadalajara, desaparecido de su último domicilio conyugal, por lo que por medio del presente se emplaza al referido demandado, para que dentro del término de veinte días, para que dentro del tér, digo para que se persone en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía sino lo verifica.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de junio de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—1.300)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 172/82, a instancia de la entidad mercantil «Torrepista, S. A.», representada por el Procurador señor Rincón de Nicolás, contra don Raúl Vivas Borja y doña Juliana García Valles, cuyo último domicilio conocido fue en Torrejón de Ardoz, residencial Torrespista, bloque 10, 6.º D, en reclamación de la suma de 192.695 pesetas, en los cuales se ha acordado, dado su ignorado paradero, emplazar a los dichos demandados, por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de junio de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.317)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de menor cuantía número 11/82, instados por doña Pilar Pina Lus, contra don Santiago López Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Colmenar Viejo, a 4 de junio de 1982.—El señor don Félix-Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en reclamación de cantidad bajo el número 11/82, entre partes, de la una y como demandante: doña Pilar Pina Lus, viuda, sus labores, vecina de Colmenar Viejo, calle Nueva, número 10, representada por el Procurador don Mariano de Andrés y bajo la dirección del Letrado don José María de Tomás, y de la otra y como demandado: Don Santiago López Martínez, casado, industrial, vecino de Colmenar Viejo, Fuentesanta, 4, y actualmente en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano de Andrés y Santos, en nombre y representación de doña Pilar Pina Lus, debo condenar y condeno a don Santiago López Martínez, en situación legal de rebeldía, a satisfacer a la actora la suma de 280.000 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales. Dada la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley, salvo que la actora interesare la personal dentro de quinto día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Alfonso Guevara Marcos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Santiago López Martínez, expido la presente en Colmenar Viejo, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.267)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix-Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos en este Juzgado seguido bajo el número 212/81, a instancia de la entidad «Macaya Lu-

bricantes, S. A., con domicilio social en Soto del Real, Plazuela del Río, 8, representada por el Procurador don Jaime Hernández, por auto dictado en el día de hoy se ha aprobado el convenio favorablemente votado en la Junta General de Acreedores del día 3 de los corrientes y que fue propuesto por el acreedor «Spanish Development Company, S. A.», y aceptado por la suspenso, convenio que copiado literalmente, dice así:

Proposición de convenio. Artículo primero. La Sociedad ofrece todos sus activos ya valorados pericialmente y que ascienden a 76.509.111 pesetas (setenta y seis millones quinientas nueve mil ciento once pesetas), para mediante su realización, aplicar su importe al pago de sus acreedores afectados por el presente convenio.

Artículo 2.º Para llevar a la práctica la mencionada realización se designa como liquidador a don Gregorio Mingot Conde.

Artículo 3.º El liquidador quedará facultado para realizar las operaciones que exijan la venta y enajenación de los bienes que integran el activo sin necesidad de previa tasación, por los precios y condiciones que estime convenientes, así como ejercitar acciones judiciales de reclamación de créditos contra terceros, estando asimismo legitimada pasivamente en cualquier procedimiento judicial, pudiendo incluso reconocer otros créditos o modificaciones de los existentes en la lista definitiva, a cuyo fin la suspenso otorgará los poderes necesarios para llevar a la práctica las funciones mencionadas nada más ser requerida para ello.

Artículo 4.º Por el desempeño de su función el liquidador deducirá de los importes netos de sus realizaciones o transacciones un 2 por 100. Del porcentaje anteriormente consignado no se deducirán los gastos generales que puedan producirse en el desarrollo de su gestión, ni los costos de asesoramiento de cualquier tipo, que serán contabilizados y cargados previamente a la fijación del beneficio neto sobre el que se aplique el porcentaje.

Artículo 5.º Los créditos que ostentan frente a la entidad suspenso los acreedores señalados en la lista definitiva con los números 3 y 4, es decir, «Consortio de Inversiones Urbanas, S. A.», y «Spanish Development Company, S. A.», que totalizan la cifra de treinta y dos millones novecientos noventa mil trescientas setenta y nueve pesetas, quedan pospuestos para su cobro hasta la total percepción de sus créditos por los restantes acreedores afectados por este Convenio.

Artículo 6.º En el caso de que con el producto de la realización de activos quedase alguna cantidad sin poder ser atendida, se entenderá dicha diferencia condonada y extinguida, considerándose cumplido el Convenio y sin que ningún acreedor pueda efectuar reclamación alguna.

Artículo 7.º A los efectos del presente Convenio, el importe de los créditos es el que figura en la lista definitiva de acreedores presentada por la intervención judicial, entendiéndose que dichos créditos no producen interés desde la fecha de presentación del expediente de suspensión de pagos.

Artículo 8.º En el caso de que exista remanente una vez atendida los créditos de la suspenso, este remanente se destinará al pago de intereses de los créditos proporcionalmente a su cuantía, aplicándose el tipo que corresponda al interés legal del dinero.

Y para que pueda tener lugar la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a 14 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.281)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

a instancia de don Roger Sánchez Fernández, representados por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre la finca de su propiedad siguiente:

Urbana. Solar en el término municipal de Navalcarnero, al sitio conocido por Charco de Dó, cuyos linderos actuales son: por su frente, con la calle Río Tajo; por la derecha, con herederos de Felipe García y camino del Charco; por la izquierda, con Glorieta de la Estación; y por el fondo, también con la Glorieta de la Estación; tiene una superficie real y verdadera, según reciente medición, de tres mil novecientos cuarenta metros cuadrados, estando integrada por las parcelas 199, 202 y 203, del polígono 7 del Catastro parcelario. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 593, libro 162 de Navalcarnero, folio 36, finca número 1.377, inscripción 20, a favor de los propios solicitantes, y con la superficie de 1.119 metros cuadrados, figurando debidamente amillorada a nombre de don Manuel Sánchez Fernández, y solicitándose la inscripción del exceso de superficie entre la realidad física y registral de dicha finca.

Habiéndose acordado por providencia de este día, citar por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan en forma legal en el expediente, dentro del término de diez días, a oponerse si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a 2 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.291)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de la sociedad «Geriatría y Sanidad, S. A.», en anagrama «GERIASA», con domicilio social en Brunete, calle de las Eras, representados por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre la finca de su propiedad, siguiente:

Tierra, en el término municipal de Brunete, al sitio denominado «El Calvario», con una superficie de ochenta y seis áreas, treinta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, calle de las Eras, Sur, Amalia y Severiano Avilés Cabrera; Este, calle del Calvario, y Oeste, las Eras, Amalia y Severiano Avilés Cabrera. Dicha finca pertenece a la sociedad promotora, en virtud de escritura pública de compraventa, llevada a cabo ante el Notario de Navalcarnero, con fecha 21 de abril de 1982, bajo el número 332 del protocolo de don Rafael Fontán Fernández Villacañas, por compra a don Santiago González Tárdez y otros; figurando debidamente amillorada, y careciendo de inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, conforme acreditaban, viniendo en la posesión interrumpida de la citada finca, la sociedad promotora.

Habiéndose acordado por providencia de este día, citar por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan en forma legal en el expediente, dentro del término de diez días, a oponerse si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero a dos de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.292)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

a instancia de doña Dolores Martín Macías, don José Martín Macías y don Pablo Manuel Martín Macías, representados por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre la finca de su propiedad, siguiente:

Rústica. Tierra en término de Brunete, al sitio Cerro de las Vacas, también conocido por El Charco del Lobo, junto a Villafranca, de haber según reciente medición dos hectáreas, treinta y tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas, cuyos linderos actuales son: al Norte, con otra tierra propiedad de los solicitantes y Marino Martín Martín; al Sur, Luis Martín Granizo; al Este, con término de Villafranca, y por el Oeste, con Marino Martín Martín y el camino de Móstoles. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 539, libro 51 de Brunete, folio 240, finca número 3.393, inscripción 10, última de dominio practicada sobre la finca, de fecha 27 de octubre de 1978, a favor de los propios solicitantes, y con la superficie de 1 hectárea, 28 áreas y 56 centiáreas; figurando debidamente catastrada a nombre de don Adolfo Sánchez González, y solicitándose la inscripción del exceso de superficie entre la realidad física y la registral de dicha finca.

Habiéndose acordado por providencia de este día, citar por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan en forma legal en el expediente, dentro del término de diez días, a oponerse si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a dos de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.293)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la «Sociedad Mercantil Studio 13, S. A.», con domicilio social en esta villa de Navalcarnero, calle Queipo de Llano, 79, representada por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, habiendo sido designados interventores de la suspensión don Antonio Almagro Pita y representante legal del acreedor «Pluritécnica, S. A.».

Dado en Navalcarnero, a 2 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.294)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, en providencia de este día, dictada en autos de mayor cuantía instados por doña Angela Larriba Torres, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, representada por el Procurador señor Sánchez Cid, contra otros y don Eusebio del Valle Godino, mayor de edad, vecino últimamente de Móstoles, calle Palma, 3, y hoy en ignorado paradero, sobre nulidad de inscripción en el Registro de la Propiedad y otros extremos, ha acordado, emplazar a dicho demandado para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Las copias de la demanda y documentos presentados están en Secretaría y le serán entregados tan pronto comparezca ante la misma.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado don Eusebio del Valle Godino, expido la presente cédula en Navalcarnero, a 12 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.339)

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.682 de 1980, en el que figura como denunciado Alberto Escámez Iglesias, denuncia formulada por Gregorio Trápero Zamora, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las diez y diez de su mañana.

(G. C.—7.149)

(B.—6.838)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.730 de 1980, en el que figura como denunciado Antonio García González, cuyo último domicilio conocido fue calle del Río Alberche, núm. 4, Alcalá de Henares, denuncia formulada por Carlos Garrido Pérez, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once y veinte de su mañana.

(G. C.—7.279)

(B.—6.946)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.042 de 1980, en el que figura como denunciante María Antonia Serrano Avila, cuyo último domicilio conocido fue calle de San Fructuoso, núm. 23, Alcalá de Henares, denuncia formulada contra Luis Malpica García, por el presente se cita a la expresada denunciante para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de julio y hora de las once cuarenta de su mañana.

(G. C.—7.280)

(B.—6.947)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.131 de 1981, por supuesta estafa a Carlos Alfonso López Martínez, José Angel Andrés Arranz y otros, por el presente se cita a José Ramón Insausti Cantalapiedra, de veintiocho años, soltero, comerciante, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, como presunto inculpado, para que el día 16 de julio próximo y hora de las diez y cuarenta de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de La Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—7.214)

(B.—6.850)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia declarada firme dictada en el juicio verbal de faltas núm. 516 de 1980, por daños en circulación, contra Javier Álvarez López, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que arroja un total de 28.240 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el referido Javier Álvarez López, al cual se le da traslado de dicha tasación y vista por tres días, pasados los cuales, y no siendo impugnada, deberá hacer efectivo su importe dentro del término de otros cinco días que se le conceden al efecto, haciéndole saber que el juicio se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

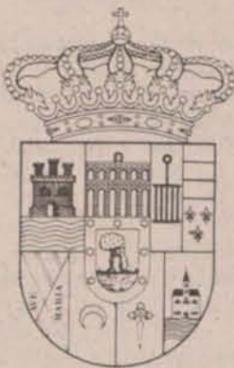
(G. C.—6.875)

(B.—6.745)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 156, correspondiente al día 3 de julio de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASOCIACION CIVIL «CLUB LAS ENCINAS DE BOADILLA»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Club Las Encinas de Boadilla», suscrito por la Comisión Deliberadora del día 21 de abril de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
 - Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Nadrid, 14 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «ASOCIACION CIVIL CLUB LAS ENCINAS DE BOADILLA» Y SU PLANTILLA LABORAL

Artículo 1.º Ambito funcional.—El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo de la empresa «Asociación Civil Club Las Encinas de Boadilla» a través de sus legítimos y legales representantes y el personal que presta sus servicios en la citada empresa.

Art. 2.º Ambito territorial.—El presente convenio colectivo se aplicará en el centro de trabajo que la empresa tiene abierto en la carretera de Boadilla del Monte a Pozuelo, km. 1,400.

Art. 3.º Ambito personal.—Dentro del ámbito personal del presente convenio, quedan comprendidos todos aquellos trabajadores que prestan sus servicios por cuenta de la empresa «Asociación Civil Club Las Encinas de Boadilla», cualquiera que sea la categoría laboral que ostenten, con las siguientes excepciones:

- El trabajo de alta dirección o alta gestión a que hacen referencia los ar-

tículos 1 y 2 del Estatuto de los trabajadores.

b) Los profesores de todas las actividades culturales y deportivas que no tengan contrato laboral.

c) El trabajo prestado por cuenta de otras empresas o concesionarios, contratados por «Asociación Civil Club Las Encinas de Boadilla».

d) Hay que regular las excepciones a que estarán sometidos los trabajadores de la Unidad de Seguridad y Vigilancia con relación a los diversos puntos del convenio.

Art. 4.º Vigencia y duración.—El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación con efectos retroactivos al 1-I-82 y estará vigente hasta el 31-XII-82, pudiendo prorrogarse de año en año por tática reconducción si no hubiere denuncia del mismo en tiempo y forma.

Art. 5.º Denuncia, revisión y rescisión.

1. La denuncia proponiendo la revisión o prórroga del presente convenio, deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, ante la autoridad laboral competente.

El plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la denuncia la parte denunciante vendrá obligada a presentar un proyecto razonado en el que consten los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar iniciándose las deliberaciones dentro de los diez días siguientes a la presentación del proyecto.

2. Si al finalizar el plazo de vigencia del presente convenio se instare su rescisión, seguirá vigente el presente hasta que entre en vigor un nuevo convenio, a reserva de las facultades que puedan ser ejercitadas por la autoridad laboral.

Art. 6.º Compensación y absorción.—Las mejoras económicas de este convenio, podrán ser compensadas o absorbidas con los aumentos de retribución que se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango.

Art. 7.º Garantías «ad personam».—Se respetarán las situaciones personales que excedan a las del presente convenio, manteniéndolas exclusivamente «ad personam».

Art. 8.º Vinculación a la totalidad.—Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente convenio, serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Art. 9.º Obligaciones de la empresa.—Serán obligaciones de la empresa todas aquellas previstas en la Ley y las reconocidas expresamente en el presente convenio.

Art. 10. Valoración de puestos de trabajo.—La valoración de los puestos de trabajo se llevará a efecto, con la participación paritaria de empresa y trabajadores.

Las reclamaciones que los trabajadores quieran plantear, relacionadas con

la valoración de puestos de trabajo, se efectuarán mediante sus legales representantes. Los diferentes niveles de salario se establecerán en función de la valoración de puestos de trabajo.

Art. 11. Plantillas y registro de personal.—La empresa facilitará a la representación de los trabajadores, la plantilla de personal actualizada al 1 de enero de cada año.

Será obligatorio llevar un registro general del personal dentro de la empresa. Como mínimo deberán figurar en el mismo los datos correspondientes a todos y cada uno de los trabajadores, que a continuación se detallan:

- Nombre y apellidos.
 - Fecha de nacimiento del trabajador.
 - Fecha de ingreso en la empresa.
 - Cargo o puesto de trabajo que ocupa.
 - Categoría profesional a que es adscrito.
 - Fecha de nombramiento o promoción a esta categoría.
 - Domicilio del trabajador.
 - Datos familiares (esposa, hijos y familiares que conviven a sus expensas).
2. Todos los trabajadores están obligados a dar estos datos a la empresa, dentro del mes de diciembre de cada año, actualizados.

3. La empresa, todos los años, publicará en los tablones de anuncios, las listas, con expresión de los datos anteriormente señalados, para conocimiento y examen del personal de la plantilla, dentro del primer trimestre de cada año.

4. Contra esta relación cabrá reclamación escrita y fundada, por parte del personal, a través de los representantes de los trabajadores, en el plazo de un mes a partir de su exposición, quienes la cursarán a la Dirección para que resuelva.

Art. 12. Clasificación y categorías profesionales.—Todo el personal de la «Asociación Civil Club Las Encinas de Boadilla», se clasificará según su trabajo y funciones en uno de los grupos siguientes:

- Mandos.
- Personal Técnico.
- Personal Administrativo.
- Personal de Actividades.
- Personal de Seguridad y Vigilancia.
- Personal subalterno.
- Personal operario.

I. Mandos: Tendrán la consideración de mandos aquellos trabajadores a los que expresamente la dirección dé las responsabilidades y atribuciones propias del mando.

- Jefe de Servicios.
- Jefe de Unidad.
- II. Personal técnico. Dentro de este grupo estarán comprendidos:

- Técnicos:
 - Titulados superiores.
 - Titulados de Grado medio.
- Técnicos no titulados: Jefe de Taller o Sección.

- Maestro de Taller.
- Encargado de Taller.
- Oficiales Técnicos.
- Auxiliares Técnicos.
- Aspirantes Técnicos.

III. Personal Administrativo.—En este grupo estén comprendidos:

- Jefe Administrativo.
- Oficial 1.º Administrativo.
- Oficial 2.º Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Aspirante Administrativo.

IV. Personal de Actividades.

- Profesores deportivos.
- Oficial 1.º
- Oficial 2.º
- Auxiliar.

V. Personal de Seguridad y Vigilancia.

- Encargado de turno.
- Vigilante jurado.
- Bañero.
- Vigilante.
- VI. Personal subalterno.
- Conserje.
- Peones de vestuarios.
- VII. Personal operario.
- Oficial 1.º
- Oficial 2.º
- Oficial 3.º
- Peón especialista.
- Peón.
- Aprendices de Oficio.

La clasificación del personal establecida es meramente enunciativa, no suponiendo la obligación de tener cubiertas todas las categorías enunciatas. Igualmente, en función de las necesidades podrán establecerse nuevas clasificaciones y categorías. En función del contrato de trabajo, el personal será clasificado según la legislación aplicable en cada momento.

Art. 13. Ingresos. Selección de personal.—Para el ingreso en la empresa, los candidatos deberán someterse a las pruebas físico-médicas, psicotécnicas y profesionales que la Dirección de la empresa estime oportunas.

En igualdad de condiciones con el resto de los candidatos, tendrán preferencia para el ingreso los familiares de los trabajadores en primer y segundo grado según el orden siguiente:

- Fallecidos.
- Jubilados.
- Pensionista.
- En activo.
- Excedentes.

Previamente a la contratación del personal se notificará ésta al Comité de empresa, y éste conocerá el modelo de contrato de trabajo que se vaya a utilizar, pudiendo estar presente en el momento de su firma un miembro del Comité de empresa y un representante de las secciones sindicales implantadas en la empresa si el trabajador a contratar lo solicitase.

Art. 14. Ascensos.—En todo lo relativo a ascensos, se estará en cada momento a lo dispuesto en la legislación vigente. Los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando,

serán en todo momento de libre designación de la Dirección de la empresa.

Art. 15. Vacantes.—Todas las vacantes que se produzcan en la empresa que no impliquen autoridad o ejercicio de mando, serán oportunamente sacadas a concurso entre el personal de la plantilla.

Si ninguna de las personas concursantes superaran las pruebas establecidas al efecto, se podrán cubrir con personal ajeno a la plantilla.

Formará parte del tribunal que juzga el concurso una persona de la plantilla designada por el Comité de empresa.

Art. 16. Período de prueba.—El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será el establecido por la legislación vigente.

El tiempo señalado para el período de prueba se entenderá siempre como efectivamente trabajado, no computándose por tanto, los días que por cualquier circunstancia, el trabajador no haya prestado servicios a la empresa.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa, podrán desistir respectivamente de la prueba o proceder a la resolución del contrato sin necesidad de preaviso.

El período de prueba deberá ser cumplido también por el personal que cambie de categoría o nivel, con la única excepción de los ascendidos por antigüedad.

Mientras no transcurran los plazos citados la empresa podrá interrumpir el período de prueba procediendo ésta al despido del trabajador, a tenor del párrafo 2.º de este artículo, o reintegrarle a su categoría o nivel de procedencia, a tenor del párrafo 3.

Art. 17. Cambio de puesto de trabajo.—Dadas las características propias de la plantilla de un club cultural-recreativo-deportivo, el personal podrá por necesidades de servicio justificadas, ser cambiado de puesto de trabajo, siempre que se respete la legislación laboral sobre la materia y que el cambio no implique vejación o deterioro en la formación profesional del interesado, manteniendo en todo caso, las condiciones económicas que tenía fijadas antes del cambio.

Art. 18. Trabajos de otra categoría.

A) Trabajos de categoría inferior: Por necesidades urgentes de servicio o fuerza mayor, los trabajadores podrán ser destinados a desempeñar temporalmente funciones de otros puestos de trabajo, aunque éstos fuesen de categoría inferior, respetándose sus condiciones económicas, y siempre que estos trabajos no supongan vejación o menoscabo para la formación profesional de los interesados.

B) Si un trabajador desempeña durante más de dos meses consecutivos o doce alternos, trabajos de categoría superior, consolidará el salario correspondiente al puesto de trabajo desempeñado, ocupando la vacante, inmediatamente si ésta se produjera.

Art. 19. Ceses.—En cuanto a ceses se estará en cada momento a lo que especifique la legislación vigente.

Art. 20. Ropa de trabajo.—El personal irá correctamente vestido guardando aquellas reglas de higiene y aseo que sean normales en el trato y convivencia sociales.

Será obligatorio el uso de uniformes y de todas las formas entregadas por la empresa para los actos de servicio en que así esté establecido.

La empresa entregará al trabajador la ropa necesaria para realizar su trabajo, estableciéndose un mínimo de dos equipos de ropa de trabajo, estableciéndose un mínimo de dos equipos de ropa de trabajo que serán entregados a principios de cada año.

Se entregará ropa de trabajo adecuada a la estación climatológica.

Se entregará dicha ropa a las unidades siguientes: Servicios Técnicos, Servicios Generales y Vigilancia y Seguridad.

Art. 21. Seguridad e higiene en el trabajo.—La empresa deberá cumplir con escrupulosidad cuantas normas se dicten respecto a las condiciones de los locales de trabajo, forma de realizar éste y ropa adecuada, y adoptará las medidas necesarias en prevención de accidentes o enfermedades.

Todos los empleados están igualmente obligados a observar las medidas establecidas o que se establezcan en orden a la seguridad e higiene en el trabajo y evitación de accidentes, especialmente cuanto dispone la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, que se da aquí por íntegramente reproducida. Se tendrá un cuidado muy especial por parte del personal con la prevención de incendios.

A los efectos de los párrafos anteriores, la empresa instalará los elementos de seguridad necesarios para la aplicación de los primeros auxilios, en caso de accidente.

Art. 22. Limpieza.—Todo el personal que maneje maquinarias, utensilios o enseres, forma parte de su cometido el dejar, diariamente, completamente limpios y en condiciones de funcionamiento los mismos, en su lugar de custodia.

La empresa dispondrá de los medios necesarios para el control y custodia de los mismos.

Art. 23. Jornada de trabajo.—Se establece una jornada semanal de 40 horas.

La reducción de jornada se hará con el criterio general de salir 2 horas antes el día anterior al de descanso semanal. Si en alguna sección no se puede aplicar este criterio la reducción de dos horas continuadas semanales se hará de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 24. Calendario laboral.—Anualmente, la Dirección de la empresa previo conocimiento de la legal representación de los trabajadores, establecerá el calendario laboral anual, que será sometido a la aprobación de la autoridad competente. Igualmente se pondrá en conocimiento de la legal representación de los trabajadores, para su informe, cualquier modificación que afecte a lo establecido en los párrafos siguientes.

Dadas las especiales características de los trabajadores y servicios propios de la empresa, se hace ineludible la prestación del trabajo en domingos en determinados puestos. Se establece como principio, un día laborable como día de descanso semanal. A todos los efectos del párrafo anterior, los días establecidos como festivos por la autoridad laboral, que no sean domingos, serán considerados laborables. En sustitución se considerará festivo un día siguiente que no sea sábado, domingo o festivo, independientemente del día de libranza semanal.

Art. 25. Vacaciones.

1. Se establece un período de vacaciones de treinta días naturales por año para todo el personal componente de la plantilla. En cualquier caso se tomarán siempre como base treinta días naturales para hacer el cálculo de la parte proporcional que corresponda.

2. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, si bien, y dado los servicios que precisan atención en este período del año, aquellos trabajadores que, en función de los trabajos que desempeñen no puedan disfrutarlas durante el período estival, tendrán la facultad de elegir el período de vacaciones en que quieran disfrutarlas teniendo en cuenta que en ningún caso podrán quedar desatendidos los servicios necesarios.

3. El período de vacaciones señalados en el párrafo anterior, podrá ser dividido en dos períodos, ninguno de los cuales será inferior a siete días naturales.

4. Planificación. Durante los meses de enero y febrero de cada año los trabajadores presentarán a sus respectivos jefes la petición sobre las fechas en que

desean disfrutar las vacaciones en ese año. Los jefes de Departamento en el mes de marzo presentarán al servicio de personal el proyecto de vacaciones del personal de su Departamento.

Antes de finalizar el mes de abril, el servicio de Personal hará público el calendario de vacaciones de año.

En el caso de coincidir sobre varias personas de la misma unidad, tendrá prioridad para el disfrute de vacaciones, según el siguiente orden de preferencia:

En el año 1979, el más antiguo, elegirá primero sus vacaciones pasando en el año 1980 al último en elegir y ocupando su lugar el siguiente en antigüedad, y así, sucesivamente.

Una vez hecho público el cuadro de vacaciones por el Servicio de Personal, no se podrán variar los turnos.

5. Con independencia de lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva podrá estudiar los casos particulares que se le planteen.

6. La liquidación de las vacaciones se efectuará, para todos los trabajadores, antes del inicio de las mismas.

Art. 26. Permisos a descontar.—La Dirección podrá conceder los permisos que, con carácter de no retribuidos soliciten los trabajadores, por razones personales, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la marcha y necesidades del trabajo en la empresa, los perjuicios que cause dicha ausencia al trabajo y cualquier otra razón a considerar.

La Dirección fijará, en cada caso, el tiempo máximo de duración del permiso solicitado.

Art. 27. Permisos retribuidos.—El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos en los siguientes casos:

1. Exámenes en centros oficiales.

2. En casos de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o hermanos: 4 días naturales.

3. En caso de fallecimientos de padres políticos, abuelos o nietos: 3 días naturales.

4. En caso de fallecimientos de hermanos políticos, hijos políticos o abuelos políticos: 2 días naturales.

5. En caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica con internamiento del cónyuge, padres de uno u otro cónyuge, hijos, hermanos o abuelos: 3 días naturales.

6. 15 días naturales en caso de matrimonio.

7. En caso de paternidad: 3 días naturales, de los cuales, al menos dos, serán laborables.

8. En caso de matrimonio de padres, hijos, hermanos o hermanos políticos: 1 día natural.

9. En caso de asistencia a consulta médica a la Seguridad Social.

10. En el caso de intervención quirúrgica sin internamiento del cónyuge, padres de uno u otro cónyuge, hijos, hermanos o abuelos: 1 día natural.

En todos los casos anteriores 2 días más si ha de desplazarse fuera de la provincia de Madrid.

11. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

12. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal cuando conste en una norma legal.

Art. 28. Excedencias.

A) *Voluntarias*: El trabajador con una antigüedad de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años y un mínimo de seis meses, siempre que el personal en excedencia voluntaria no exceda del 5 % de la plantilla, y sin que en ningún caso lo puedan solicitar los trabajadores con contrato de duración determinada.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, deberá el trabajador cubrir un nuevo período de dos años de servicio activo en la empresa.

B) *Forzosas*: Se distinguen tres supuestos de excedencia forzosa:

1. La derivada del ejercicio de un

cargo público o sindical, en cuyo caso el tiempo de duración de la excedencia se extenderá a todo el tiempo que desempeñe el cargo que se le confió.

2. Por razón del servicio militar. El trabajador que se incorpore a filas con carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo que permanezca cumpliendo el servicio militar.

3. Situación especial de la mujer trabajadora: la situación de la mujer trabajadora que contraiga matrimonio y la excedencia de la misma en razón de alumbramiento, se regirán por lo dispuesto en la normativa legal vigente en cada momento.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Art. 29. Salario base de convenio.—Tendrá la consideración de salario base el fijado para cada categoría profesional y para un tiempo determinado por el convenio aplicable a la empresa.

Si el salario mínimo interprofesional fuera superior al salario base, aquél tendrá la consideración de salario base.

Art. 30. Plus de convenio.—Es el fijado como tal por el convenio aplicable a la empresa.

Art. 31. Complemento personal.—La Dirección de la empresa, en función de las características profesionales y personales de los trabajadores, podrá asignarles un complemento salarial absorbible o variable en futuras revisiones, a juicio de la Dirección y atendiendo a las características citadas.

El Comité de empresa podrá presentar a la Dirección su opinión sobre los criterios utilizados para la concesión de este complemento, opinión que será tenida en cuenta.

Art. 31 bis.—Plus de hijos disminuidos.—Se abonarán 3.000 pesetas mensuales a todo aquel trabajador que tenga acreditado a través de la Seguridad Social, tener un hijo disminuido físico o mental.

Art. 32. Plus de antigüedad.—Se establece un plus de antigüedad consistente en trienios, cuyo importe será del 5 % del salario base, devengable desde el día en que se cumplan dichos trienios.

A efecto del cómputo de los trienios, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el tiempo de excedencia voluntaria.

Art. 33. Horas extraordinarias.—Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada semanal ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento que se fije en el convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso, el incremento será inferior al 75 % sobre el salario que correspondería a cada hora extraordinaria.

Art. 34. Gratificaciones extraordinarias.—Todo trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extras devengables en 15 de julio y el 22 de diciembre. El importe de estas gratificaciones será de, por lo menos, treinta días de salario base, plus de convenio, complemento personal y la antigüedad correspondiente. El personal que disfrute vacaciones en el mes de julio o diciembre, percibirá su paga extraordinaria el día 30 del mes anterior, previa solicitud del interesado.

Art. 35. Retribuciones especiales.—Quedan excluidos de la percepción de horas extraordinarias los mandos (jefe de Servicio y jefe de Unidad) quienes, por su alta cualificación profesional y retribución especial, con independencia de la fijada en la tabla salarial que figura como Ane de este convenio de empresa, están especialmente obligados al desempeño responsable del cargo, cuyo

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
A) Mandos:			
Jefe de Servicios.....	46.967	53.941	100.908
Jefe de Unidad.....	37.801	44.374	82.175
B) Personal Técnico:			
Grado Superior.....	43.558	48.195	91.753
Grado Medio.....	36.264	32.131	68.395
Técnicos no titulados:			
Jefe de Sección.....	35.543	39.584	75.127
Maestro de Taller.....	34.540	30.895	65.435
Encargado de Taller.....	33.401	29.751	63.152
Oficial Técnico.....	33.348	28.091	61.439
Auxiliar Técnico.....	28.882	23.448	52.330
C) Personal Administración:			
Jefe de Administración.....	46.967	53.941	100.908
Oficial 1.ª Administración.....	33.438	28.091	61.529
Oficial 2.ª Administración.....	32.379	23.710	56.089
Auxiliar Administración.....	28.882	23.448	52.330
D) Personal Actividades:			
Jefe de Actividades.....	46.967	53.941	100.908
Oficial 1.ª Actividades.....	33.438	28.091	61.529
Oficial 2.ª Actividades.....	32.379	23.710	56.089
Auxiliar Actividades.....	28.882	23.448	52.330
E) Personal Seguridad:			
Jefe de Turno.....	34.012	28.429	62.441
Vigilante Jurado.....	28.882	25.616	54.498
Vigilante.....	28.882	23.462	52.344
Bañero.....	28.882	23.462	52.344
F) Personal subalterno:			
Conserje.....	28.932	21.699	50.631
Encargado Vestuario.....	31.169	25.318	56.487
Peón de Vestuario.....	28.932	21.699	50.631
Guardarropa.....	28.932	21.699	50.631
G) Personal operario:			
Oficial 1.ª.....	33.438	28.091	61.529
Oficial 2.ª.....	32.379	23.710	56.089
Oficial 3.ª.....	30.652	22.840	53.492
Peón Especialista.....	30.085	22.263	52.348
Peón.....	28.932	21.699	50.631

H) Los trabajadores que vengán percibiendo Complemento ad Personam se les incrementará éste en un 4,5 %.

trabajo extraordinario sólo puede medirse por el propio interesado, según su criterio de autoexigencia.

Por idéntica razón, quedan incluidos en esta retribución, cualquier trabajo extraordinario que por los mandos se preste a la empresa en días festivos o no laborables.

Art. 36. Jubilación y prejubilación.—El trabajador que haya cumplido sesenta años de edad y reúna los requisitos que la ley establezca, tendrá derecho a solicitar la jubilación anticipada.

La empresa completará en cada momento la diferencia entre lo que percibe por concepto de jubilación anticipada de la Seguridad Social y el 100 % de lo que le correspondería percibir al trabajador si en el momento de la jubilación anticipada hubiera tenido sesenta y cinco años.

Art. 37. Enfermedad común o accidente de trabajo.—En caso de baja por enfermedad común o accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador la totalidad del salario real líquido de convenio, resarcándose la empresa de la parte que corresponda abonar a la Seguridad Social o Mutua Patronal.

Art. 38. Salario de cotización, cuota laboral y retención a cuenta sobre el Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas.—Todas las percepciones económicas de los trabajadores, tendrán efectos de cotización para las diversas contingencias de la Seguridad Social, que en cada momento se determinen por la ley.

Expresamente se pacta en este convenio que la cuota laboral de la Seguridad Social y la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, serán a cargo del trabajador.

En todo lo relativo a impuestos y cuotas a que se hace referencia en el presente artículo, siempre se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación aplicable a la empresa.

Art. 39. Representación de los trabajadores de la empresa.

A) Comité de empresa. Funciones.—Los miembros del Comité de empresa serán elegidos y revocados por los trabajadores de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada momento en la materia, y asimismo, ostentarán la representación de todos los trabajadores.

1. Serán oídos por la empresa en los

expedientes por faltas graves y muy graves, antes de su resolución.

2. Se les comunicarán las sanciones graves y muy graves, que la empresa imponga, sin expediente, a los trabajadores.

3. Estarán especialmente capacitados para la denuncia, iniciación y deliberación de la negociación colectiva, con facultad para designar a la representación de la Comisión deliberadora.

4. Tendrán todas las facultades reconocidas en la Ley, en el ámbito de su competencia y las definidas en el presente convenio.

B) Para el mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, el Comité de empresa tendrá las siguientes atribuciones:

a) Deberá ser informado por la Dirección de la empresa, trimestralmente, al menos, sobre la evolución de la empresa, sobre la evolución probable del empleo en la empresa, sobre la situación contable de la entidad y en general sobre todo proyecto o acción empresarial de que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores, y sobre los planes de formación profesional.

b) Para el ejercicio de las anteriores funciones, el Comité de empresa podrá estar asesorado por los expertos en cada materia que él libremente designe.

c) Con base en el contenido de las informaciones en el apartado a) el Comité de empresa podrá formular proposiciones a la Dirección para que sean consideradas y debatidas conjuntamente con los miembros del Comité y sus expertos.

Art. 40. Garantías de los representantes de los trabajadores.

1. Los miembros del Comité de empresa dispondrá de 40 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de las funciones que les son propias.

2. La empresa facilitará un local permanente para el buen funcionamiento del Comité.

3. El Comité de empresa dispondrá de un tablón de anuncios.

4. Cuando el Comité de empresa o algunos de sus miembros fueran convocados por la empresa o hubieran de desplazarse para el ejercicio de algunas funciones asignadas expresamente por el convenio, los gastos de desplazamiento serán a cargo de la empresa.

Art. 41. Asambleas.—El Comité de empresa podrá convocar asamblea de los trabajadores. Para efectuar éstas en los locales de la empresa, será preciso que la Dirección señale el local que cede y a la hora en que dicho local está disponible.

La solicitud del local y las respuestas de la Dirección constarán siempre por escrito.

El personal de la plantilla dispondrá de un máximo de doce horas anuales para efectuar asambleas en horas de trabajo.

El Comité de empresa será responsable del orden y buen uso y mantenimiento de las instalaciones donde se celebre la asamblea.

A las asambleas que se celebren en los locales de la empresa no podrán asistir personas ajenas a la plantilla del Club por no ser libres la entrada al recinto. Se autorizará siempre la entrada a los asesores que designen los convocantes de la asamblea.

Podrán solicitar, en las mismas condiciones que el Comité de empresa, autorización para celebrar asambleas, al menos un 25 % de los trabajadores de la plantilla, así como las secciones sindicales de la empresa.

Durante la celebración de asambleas, no podrán quedar abandonados los puestos de trabajo imprescindibles para el buen funcionamiento del Club.

Art. 42. Secciones sindicales.

1. Los afiliados a un mismo sindicato legalmente reconocido que trabajen en la empresa podrán constituir la correspondiente sección sindical, siempre que acrediten un número de afiliados en la

empresa superior al 10 % de la plantilla, mediante una certificación de la organización local o provincial del sindicato correspondiente.

2. Cada sección, de acuerdo a sus Estatutos designará a un delegado sindical de sección que deberá pertenecer a la plantilla de la empresa y haber superado el periodo de prueba. Este delegado se responsabilizará de que el funcionamiento de su sección se ajuste a la Ley.

3. Sin perjuicio de las funciones que le asigne la Ley, las secciones sindicales podrán:

a) Fijar en el tablón de anuncios todo tipo de comunicaciones y publicaciones de los sindicatos legalmente constituidos.

b) Cobrar en los locales de la empresa las cuotas sindicales. La empresa podrá descontar de las nóminas las cuotas sindicales a los afiliados a los distintos sindicatos que voluntariamente y por escrito así lo soliciten. En su caso, los delegados sindicales de sección serán responsables de comunicar por escrito las altas y bajas a los efectos de descuento de las cuotas.

c) Informar a los trabajadores.

d) El delegado sindical de sección tendrá las mismas garantías y obligaciones que los miembros del Comité de empresa.

4. Cada sección sindical tendrá un tablón de anuncios a su disposición. Todos los tabloneros tendrán las mismas dimensiones.

Art. 43. Faltas: a) leves, b) graves y c) muy graves.—A efectos de Régimen interior, se reputará falta todo acto u omisión contraria a las prescripciones del presente convenio y a cuantas disposiciones se adopten en lo sucesivo por la Dirección de la empresa, a tenor del mismo y de la normativa general vigente.

a) Faltas leves.

1. La falta injustificada de puntualidad cometida tres o cuatro veces, en el periodo de un mes.

2. Faltar al trabajo un día, en el periodo de un mes, sin causa justificada.

3. Dedicarse durante la jornada de trabajo, por tiempo breve, a operaciones extrañas al servicio, sin permiso de los jefes.

4. La incorrección en el uso del uniforme o la deficiente conservación del mismo.

5. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente al faltar justificadamente al trabajo.

6. No comunicar a la empresa, por escrito, los cambios de domicilio o teléfono en el plazo de quince días.

7. La falta de respeto a los superiores, inferiores o compañeros de trabajo.

8. No comunicar, con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia.

b) Faltas graves:

1. La falta injustificada de puntualidad cometida de cinco a ocho veces en el periodo de un mes.

2. La negligencia o imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

3. Realizar actos prohibidos en materia de seguridad e higiene, de carácter grave o leve.

4. La reincidencia o reiteración en falta leve en un periodo de 15 días.

5. Simular la presencia de otro compañero firmando o fichando por él.

6. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de los datos reseñados en el punto 8 del apartado a) faltas leves.

7. Efectuar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como em-

plear materiales, herramientas o efectos de la empresa para uso propio aunque sea fuera de la jornada de trabajo.

8. Causar desperfectos voluntariamente en los bienes de la empresa.

9. Ausentarse sin motivo justificado del puesto de trabajo por espacio superior a quince minutos e inferior a media hora.

10. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo.

11. La resistencia u obstrucción a la introducción de nuevos métodos de racionalización o mejora de maquinaria, elementos o procesos de trabajo.

12. La negativa a rellenar los partes de trabajo, análisis de tarea, control de asistencia, etc.

Si cualquiera de las faltas contempladas en los párrafos anteriores implicare un manifiesto quebranto de la disciplina o perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerarán faltas muy graves.

13. No comunicar, los superiores, por escrito, las faltas o posibles faltas o irregularidades cometidas por sus inferiores, dando origen a la prescripción de la posible sanción que por esos hechos u omisiones la empresa pudiera acordar imponerles.

c) Faltas muy graves.

1. Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en el período de un mes.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos, o cuatro alternos en un mismo mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo, como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre, que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenden en este apartado, toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

5. La embriaguez habitual durante el trabajo.

6. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

7. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

8. El abuso de autoridad por parte de los mandos o cualquier superior.

Art. 44. Sanciones.—Leves: Amonestación por escrito.

Graves: Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días. Traslado de puesto de trabajo.

Muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a tres meses. Despido.

Art. 45. Prescripción de las faltas.—Leves: 10 días.

Graves: 20 días.

Muy graves: 60 días.

Estas prescripciones empezarán a contar a partir de la comisión de la falta.

Art. 46. Economato.—Todo el personal del Club estará acogido a un economato de alimentación y vestido en el que se puedan adquirir artículos en mejores condiciones económicas.

Art. 47. Control de absentismo.—El Comité de empresa, previo informe de la Administración del Club, sobre la evolución del absentismo laboral, se compromete a hacer las gestiones oportunas cerca de las personas más problemáticas en este sentido, para llegar por medio del diálogo, a la disminución del índice de absentismo.

Art. 48. Revisión salarial.—Se acuerda un aumento salarial del 9% para 1982 sobre salarios brutos mensuales.

La distribución del aumento salarial se efectuará en el año 1982 de forma mixta: 50 % porcentual y 50 % lineal, para todo el personal de la plantilla, resultando las tablas salariales que figuran en el anexo del presente convenio.

Art. 49. Derecho supletorio.—En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general que sea aplicable a la empresa en cada momento.

Art. 50. Comisión de vigilancia e interpretación del convenio.—Se constituye una comisión mixta de vigilancia e interpretación del presente convenio, presidida, por la persona que la Comisión, en su momento, designe por mayoría.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres del empresario, designados respectivamente por el Comité y por la empresa.

Será secretario un vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes del Comité y la siguiente entre los representantes de la empresa.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, la conformidad de cuatro vocales como mínimo.

Sus funciones serán las siguientes, entre otras:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

b) Decidirán sobre la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto y anexos.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Denunciar el incumplimiento del convenio.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en su texto.

Las funciones o actividades de esta Comisión mixta no obstruirán en absoluto las actividades y libre ejercicio de las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley, en la forma y con el alcance regulado en ella.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

La Comisión mixta se reunirá siempre y cuando alguna de las partes lo solicite.

Art. 51. Póliza de seguro.—La empresa suscribirá una póliza de seguro con efecto desde el día en que se firme, para todos sus trabajadores fijos en plantilla, dotándola con una prima anual de 500.000 pesetas.

(G. C.—6.277)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CESPA, S. A.» (ALCALA DE HENARES)

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Cespa, S. A.» (Alcalá de Henares), suscrito por la Comisión Deliberadora del día 15 de abril de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto,

esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA PUBLICA VIARIA DE ALCALA DE HENARES

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito.—El presente convenio regulará las relaciones de trabajo de la empresa «Cespa, S. A.» con el personal adscrito a los Servicios de Limpieza Pública Viaria de Alcalá de Henares.

Art. 2.º Vigencia.—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1982 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1982, excepto en aquellas materias en las que expresamente se disponga otra cosa.

Las retribuciones pactadas en este convenio se abonarán con efecto de 1.º de abril de 1982.

Art. 3.º Prórroga.—El presente convenio se prorrogará en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Absorción del personal.—Al término de una concesión de una contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato entrarán a la nueva contrata respetándoseles todos sus derechos y obligaciones.

Art. 5.º Condiciones.—Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6.º Absorción y compensación.—Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales en general aplicación, así como por convenio colectivo, contratos individuales, sólo podrá afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose en el presente convenio y en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 7.º Derechos adquiridos.—Se respetan todos los derechos adquiridos que pactados individual o colectivamente superen o no se recojan en el presente convenio.

Art. 8.º Comisión Mixta Paritaria.—Estará compuesta por igual número de miembros de la parte económica y social, conviniendo ambas partes en vigilar la aplicación e interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

La Comisión Mixta Paritaria deberá emitir su informe en un plazo de 5 días a contar desde el día siguiente en que fue solicitado. Sus funciones y actividades no obstruirán en ningún caso el li-

bre ejercicio de las leyes, según forma y alcance que éstas regulen.

Art. 9.º Composición de la Comisión Mixta Paritaria.—La Comisión Mixta Paritaria de este convenio colectivo estará compuesta por dos miembros representantes de la parte económica y dos del personal, siendo nombrados estos dos últimos por el Comité de empresa.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo

Art. 10. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de 42 horas semanales, incluyendo como tiempo efectivo de trabajo el del bocadillo que se viene disfrutando y que es de 30 minutos.

Con el objeto de alcanzar las 1.880 horas de trabajo efectivo como jornada máxima a realizar en el año, no se consideran como de trabajo efectivo una hora al mes que la empresa concederá al personal para cobrar al final de la jornada.

Art. 11. Horas extraordinarias.—Solamente se realizarán horas extraordinarias en casos excepcionales, como daños extraordinarios urgentes, no considerándose a tales efectos las realizadas en domingos y festivos que serán consideradas como horas extraordinarias estructurales dadas las características del servicio público a realizar, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.858/1981 de 20 de agosto.

Art. 12. Vacaciones.—Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales. Las vacaciones anuales se concederán al 100 % de la plantilla durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. El personal voluntario que disfrute de sus vacaciones fuera de estos meses tendrán un incremento de 6.660 pesetas sobre los valores indicados por dicho concepto en la tabla salarial anexa.

El número total de voluntarios se repartirá a partes iguales de los cupos correspondientes a los meses de mayo y septiembre. Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en sábados, en festivos, en domingos y en vísperas de fiesta.

El reparto de los turnos de vacaciones se elaborarán entre los trabajadores y representantes de los mismos y se expondrán en los tablones de anuncios por la empresa.

Art. 13. Descanso dominical y fiestas.—La empresa propondrá al Ayuntamiento, que en Navidad el personal disfrute de dos días laborales retribuidos a salarios devengados. Dichos días se repartirán en dos turnos, Navidad y Año Nuevo, de forma que se disfruten tres días de fiesta seguidos.

Los domingos y festivos se realizarán servicios restringidos que será de carácter voluntario y efectuado por un número de trabajadores no superior al del año anterior, recabándose personal obligatorio hasta dicho número para en caso de no cubrir con voluntarios.

Las cantidades a percibir por peones y conductores que trabajen los domingos y festivos, serán las que se deduzcan de la tabla salarial del presente convenio.

Art. 14. Sanciones y despidos.—Las sanciones graves y los despidos serán puestos en conocimiento del Comité de empresa con una antelación mínima de 48 horas, exponiendo los motivos y sanción.

Art. 15. Excedencias.—Los trabajadores con dos años de servicio en la empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cinco meses e inferior a cinco años.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa y el Comité de empresa en el plazo de un mes.

Si el trabajador no solicitara el reintegro con un previo aviso de dos meses perderá el derecho de su puesto en la

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 1982

	Salario base	Incentivo	Paga julio	Paga Navidad	Plus Incent.	Vacación	Plus Transp.	Plus tóxico	Plus vigilancia	Recogida
Oficial 1.º Administ.....	1.427	760	42.000	42.000	21.000	68.943	366			
Capataz.....	1.370	650	42.000	42.000	21.000	74.354	366	274		
Conductor-vigilante.....	1.215	110	35.600	35.600	17.800	60.156	366	243	378	580
Peón.....	1.100	—	33.000	33.000	16.500	47.567	366	220	—	475

empresa, siendo admitido inmediatamente en caso de cumplir tal requisito en el mismo puesto y categoría.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos o sindicales no necesitarán de dos años de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitidos inmediatamente al cumplirse su mandato.

Art. 16. Conductores.—En caso de que sea retirado el carné de conducir a un conductor, la empresa le asignará un trabajo similar equivalente respetándole la categoría y todos los emolumentos económicos que viniera percibiendo. Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez.

La empresa velará por el cumplimiento del Código de Circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Los conductores tendrán el tiempo necesario para tramitación y examen del carné de conducir sin merma de sus haberes, entendiéndose el tiempo empleado como jornada de trabajo.

Art. 17. Licencias y permisos.—La empresa teniendo en cuenta las necesidades del servicio, deberá conceder hasta 15 días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudios, etc., asimismo en situaciones especiales este plazo se podrá ampliar a un máximo de 30 días.

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido por el importe total devengado, en forma y condiciones que se especifica a continuación:

— 10 días al año para exámenes por estudios oficiales.

— 15 días retribuidos en caso de matrimonio.

— 3 días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo y 5 días si ocurriese el hecho fuera de la localidad.

— 3 días en caso de fallecimiento de padres, nietos, abuelos, hermanos y padres políticos.

— 1 día en caso de fallecimiento de hermanos políticos y 2 si ocurriese el hecho fuera de la localidad.

— 3 días en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, hijos, padres o padres políticos.

— 3 días por alumbramiento de la esposa; si ocurriera enfermedad grave se aumentará a 5 días.

— 2 días por traslado del domicilio habitual.

— 1 día hábil en matrimonio de hijos, hermanos, o padres y 2 en caso de que fuera en distinta localidad.

— 2 días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge. Estos 2 días podrán ampliarse hasta 3 más, si existiese la necesidad de realizar un desplazamiento al efecto.

— Horas para exámenes y renovación del carné de conducir y del D. N. I.

Art. 18. Seguro colectivo de vida.—En caso de accidente laboral o enfermedad desarrollada para la empresa, de la que se derive su muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios percibirán

en concepto de indemnización 1.554.000 pesetas, independientemente de las prestaciones que por este motivo le correspondan.

Art. 19. Ascensos.—Serán de libre designación por parte de la empresa, los puestos de jefe de Servicios, encargado General y subencargado general. En las demás categorías profesionales, las vacantes que se produzcan o los puestos que se creen se proveerán por el concurso, examen o antigüedad, que acogerá desde el día que comenzó la contrata puntuando estos dos requisitos el 50 %.

Podrán acceder a tales puestos los trabajadores de inferiores categorías que lleven un mínimo de 60 días en la empresa, a tales efectos se publicará durante 10 días consecutivos en el centro de trabajo, la convocatoria de las vacantes que surjan.

En el tribunal examinador, el Comité de empresa estará representado por un vocal, a ser posible, de la categoría profesional que se quiere cubrir.

Art. 20. Seguridad e higiene.—En todas las empresas con más de 25 trabajadores, se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente y del vigente convenio.

Art. 21. Plazas vacantes.—La empresa cubrirá antes de 10 días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo. En caso de excedencia y servicio militar, se cubrirá interinamente por el mismo tiempo que duren éstas.

Las vacantes serán cubiertas con personal procedente del paro siendo el personal interino el primero en cubrir plazas fijas si las hubiera.

Se entregará a primeros de cada año a los representantes de los trabajadores una relación de todo el personal indicando edad, antigüedad en la empresa.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 22. Conceptos retributivos.—El salario bruto del personal afectado por el presente convenio es el que se especifica en la tabla salarial del anexo final.

Cláusula de revisión salarial.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose al doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982, los cuales han sido incrementados en un 11 %.

Art. 23. Complementos salariales de vencimiento superior al mes.—La empresa afectada por este convenio abona-

rará a todo su personal dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) *Cuantía*: La fijada en el anexo final del presente convenio para la categoría que corresponda.

b) *Denominación*: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de julio y Navidad.

c) *Fecha de abono*: Paga extraordinaria de julio, se hará efectiva el día 15 del mes de julio.

Paga extraordinaria de Navidad: se hará efectiva el día 21 de diciembre.

d) *Periodo de devengo*: Las pagas de julio y Navidad se abonarán semestralmente y en caso de alta o cese del trabajador durante el periodo devengado, se abonará las sextas partes correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajado.

Paga de Julio.—Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 24. Participación en beneficios.—El día 31 de marzo el personal afectado por el presente convenio recibirá una gratificación por participación en beneficios de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo final.

Esta gratificación por participación en beneficios se devengará anualmente y día a día (del 1 de enero al 31 de diciembre) y se abonará en proporción al tiempo trabajado no devengándose las ausencias injustificadas, servicio militar.

Art. 25. Pluses.—Son los indicados en el anexo final y se denominan:

a) De transporte.

b) De trabajo tóxico, penoso y peligroso.

c) De vigilancia.

Los referidos pluses, al ser éstos una parte del total devengado, también se harán efectivos en permisos retribuidos, accidentes laborales y hospitalización. Para el caso de enfermedad común se harán efectivos en proporción a los días y porcentajes a percibir en tal situación.

Art. 26. Incentivos.—Es el indicado para cada categoría en la tabla salarial anexa y se cobrará por día efectivamente trabajado.

Art. 27. Recogida de bolsas.—La recogida de bolsas se abonará por día trabajado, según tabla salarial anexa, debiendo ser realizado en su totalidad el servicio en la jornada normal de trabajo.

Art. 28. Día de pago.—El día de pago será el último día hábil de cada mes, o el anterior si éste fuese sábado o víspera de festivo.

Art. 29. Lugar de pago.—El lugar de pago será en centro de trabajo.

Art. 30. Dieta alimenticia.—El personal que desarrolle su actividad en el turno de jornada interrumpida percibirá una dieta alimenticia de 222 pesetas por día trabajado, considerándose a tal efecto los sábados trabajados.

CAPITULO IV

Art. 31. Anticipos quincenales.—Voluntariamente todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicitan, de una cuantía máxima de 20.000 pesetas. Este

anticipo se abonará en horas de trabajo.

Art. 32. Accidentes de trabajo.—En caso de accidente laboral, todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá el 100 % del total devengado como si de trabajo real se tratara, haciéndose el pago el día normal de cada mes.

Art. 33. Anticipos reintegrables.—El personal con más de 6 meses en la empresa, podrá solicitar un préstamo reintegrable por un máximo de 33.000 pesetas. La concesión o no de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y el Comité de empresa, quienes deberán extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos.

Las amortizaciones de dicho préstamo se harán en un plazo de un año como máximo y la cantidad amortizada revertirá al fondo de préstamos.

La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 330.000 pesetas.

Art. 34. Enfermedad.—En caso de baja por enfermedad, el trabajador percibirá desde el 1.º hasta el 90 día de baja el 80 % del total devengado y el 100 % del total devengado si la enfermedad se prolongará más de 90 días.

Art. 35. Hospitalización.—En caso de hospitalización y desde el primer día de la baja hasta que se produzca el alta, el trabajador percibirá el 100 % del total devengado.

Todos los trabajadores que el 31 de marzo de 1982 se encontrasen de baja por enfermedad o incapacidad laboral transitoria percibirán los mismos emolumentos que los tratados en el presente convenio.

Art. 36. Prendas de trabajo.—Los pactos de negociación sobre calidad y cantidad de las prendas de trabajo y duración de las prendas de trabajo posteriores a los actualmente vigentes se realizarán conjuntamente entre la empresa y el Comité de empresa. Las prendas de trabajo se entregarán en horas de trabajo y ante cualquier medida o prueba se seguirá igual proceso.

Los conductores y peones afectados por el presente convenio tendrán reconocidas entre sus prendas de trabajo un anorak.

Art. 37. Revisión médica.—Se realizará por parte de un servicio médico de empresa o Seguridad Social, una revisión médica anual en horas de trabajo, que constará de toda una serie de pruebas obligatorias como, por ejemplo, análisis, radiografías del tórax, etc. En septiembre se habilitará una vacuna contra la gripe de carácter voluntario; se efectuará en horas de trabajo. El resultado de dichos reconocimientos se entregará a cada trabajador.

Art. 38. Economato.—La empresa se compromete a abonar hasta 700 pesetas por cada trabajador al año por un economato laboral.

Art. 39. Jubilación.—Los trabajadores que soliciten su jubilación percibirán por parte de la empresa y por cada año de trabajo en la misma en el momento de producirse aquéllas, las siguientes cantidades:

- A los 60 años, 15.185 pesetas.
- A los 61 años, 12.654 pesetas.
- A los 62 años, 11.389 pesetas.
- A los 63 años, 10.123 pesetas.
- A los 64 años, 7.592 pesetas.
- A los 65 años, 5.062 pesetas.

Igualmente se abonará idéntica cantidad de 5.062 pesetas por año de servicio prestado cuando el trabajador solicite la jubilación a los 6 meses posteriores al cumplimiento de los 65 años.

De conformidad con el R. D. 14/1981 de 20 de agosto si un trabajador solicitase la jubilación a los 64 años, la empresa sustituirá al trabajador que se jubile por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o jo-

ven demandante de primer empleo mediante un contrato de idéntica naturaleza al que se extingue por jubilación.

Art. 40. Garantías sindicales.—Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera del horario de trabajo, en su centro de trabajo, con la simple notificación previa a la empresa y en casos excepcionales la Dirección de la empresa, previa petición del Comité podrá autorizar que se realice en horario de trabajo.

Para asuntos sindicales de importancia que requiriesen el asesoramiento de las centrales sindicales se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo de un representante sindical no perteneciente a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Delegados sindicales y de Comité: Disponibilidad de tiempo sindical.—Será el establecido por la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Estas horas serán contabilizadas en los siguientes temas: Consultas a Organismos Oficiales, consultas y asesoramiento sindicales y en general de todas las actividades de interés laboral y sindical dentro y fuera de la empresa.

El disfrute de las horas sindicales se globalizarán según acuerdo de los interesados. Asimismo la necesidad será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. Las horas de reunión con la empresa y sobre negociación y deliberaciones de convenio y de otras materias irán a cargo de las empresas.

Los delegados sindicales tendrán derecho a informar y ser informados en el ámbito de sus respectivas empresas.

Los delegados de Personal y el Comité de empresa habrán de contar con un tablón de anuncios diferenciado del que utilice la empresa.

Art. 41. Secciones sindicales.—Cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 % de la plantilla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser un trabajador en activo en la empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien representa. Será preferentemente miembro del Comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Dirección de la empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles circunstancias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados y repartir propaganda sindical.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a sus respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

Art. 42. Cuota sindical.—A requerimiento de los trabajadores a las centrales o sindicatos, que ostenten la representación a que se refiere el artículo anterior, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

(G. C.—6.277)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «NAVIERA MARASAI» (ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS)

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Naviera Marasai» (Almacenes Generales de Depósitos), suscrito por la Comisión Deliberadora del día 23 de abril de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

CONVENIO COLECTIVO DE LA «COMPANIA NAVIERA MARASIA, S. A.» Y EL PERSONAL DE SU CENTRO DE TRABAJO DE ALCALA DE HENARES

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio colectivo es de aplicación para todos los empleados de los Almacenes Generales de Depósito, cuyo centro de trabajo tiene la «Compañía Naviera Marasia, S. A.», en Alcalá de Henares, km. 35,100 de la Carretera Nacional II.

Art. 2.º Entrada en vigor.—El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1982, con independencia de la fecha de su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 3.º Duración.—La duración de este convenio será de dos años, desde su entrada en vigor, es decir, desde el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1983, excepto los aspectos salariales que serán objeto de negociación anual.

Art. 4.º Prórroga.—Se establece una prórroga indefinida del convenio de año en año, para el caso que no medie denuncia del mismo, cursada por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de duración pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Comisión Paritaria.—Para el caso de que se produzcan dudas en la interpretación de este convenio que puedan afectar a la totalidad del personal afectado por el mismo, o a algunos de los grupos profesionales, se establece una Comisión Paritaria compuesta por todos los miembros del Comité negociador de este convenio.

Esta Comisión Paritaria se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, lo antes posible, una vez que han surgido dudas sobre la aplicación del presente convenio.

Art. 6.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral competente, y en el ejercicio de las facultades que le son propias, no se homologase alguno de los pactos contenidos en el convenio, éste quedará sin efecto, debiéndose reconsiderar en su contenido globalmente.

Art. 7.º Compensación y absorción.—Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas. Igualmente serán compensadas y absorbidas las condiciones del presente convenio con aquéllas que por disposición legal puedan establecerse en el futuro, salvo que en cómputo global y anual superen a las pactadas en este convenio.

Art. 8.º Garantías personales.—Las condiciones más beneficiosas vigentes al 31 de diciembre de 1981, se mantendrán como garantía exclusivamente «ad personam». Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones pactadas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam», mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas.

Art. 9.º Organización del trabajo.—La facultad de organización del trabajo, corresponde, en exclusiva, a la Dirección de la empresa. Por lo tanto la organización administrativa y la operativa propia del Almacén corresponde a la Dirección de la misma, así como será también facultad de la Dirección hacer las variaciones o modificaciones que considere convenientes en los Departamentos, Secciones, instalaciones o métodos de trabajo, a fin de aumentar los rendimientos, mejorar calidad o disminuir costos.

Art. 10.º Contrato de trabajo.—Todo personal de nuevo ingreso será contratado mediante un contrato de trabajo por escrito, del cual se dará una copia al interesado, otra quedará en poder de la empresa y una tercera se entregará en la Oficina de Empleo para su registro.

Art. 11.º Periodo de prueba.—Todo el personal de nuevo ingreso estará sometido automáticamente a un periodo de prueba que será de seis meses para el personal técnico o directivo, cuarenta días laborables para todos los trabajadores cualificados y quince días labora-

bles para los trabajadores no cualificados.

El periodo de prueba se interrumpirá en caso de Incapacidad Laboral Transitoria, por enfermedad profesional o común o por accidente de trabajo.

Durante el periodo de prueba, la empresa y el trabajador podrán rescindir su contrato de trabajo sin derecho a indemnización por parte del trabajador ni preaviso por parte de la empresa.

Art. 12.º Vacaciones.—Las vacaciones serán para todos los empleados de estos Almacenes Generales de Depósito de 30 días naturales al año.

Las vacaciones del personal de este centro de trabajo serán efectuadas necesariamente dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

La Dirección de estos almacenes, de acuerdo con el delegado de Personal, redactará los turnos de vacaciones del personal de este centro de trabajo.

En el supuesto de que una vez confeccionados los turnos de vacaciones dos o más trabajadores tuvieran discrepancia a efectos del turno de vacaciones que les corresponde, lo resolverán entre ellos y el delegado de personal.

Art. 13.º Jornada de trabajo.—Se mantiene el horario acordado con fecha 20 de diciembre de 1979 entre la empresa y los trabajadores, por lo que el horario queda:

De lunes a viernes: De 8 a 13 horas y de 14,30 a 17,30 horas.

Los sábados: De 8 a 12 horas, trabajando sábados alternos con un total de 42 horas de media a la semana, excepto los vigilantes jurados de Seguridad que se atenderán a los turnos establecidos.

2. Los vigilantes jurados de Seguridad no estarán sujetos al horario anteriormente descrito, dadas las características especiales de su puesto de trabajo, por lo que su jornada de trabajo mantendrá en cómputo anual la totalidad de la jornada pactada de 42 horas semanales.

3. Los sábados comprendidos en el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre no se trabajarán.

Esta norma no regirá para los vigilantes jurados de Seguridad, dadas las especiales características de sus funciones.

4. La permanencia en el puesto de trabajo es obligatoria para todo el personal afectado por este convenio, desde la hora de comienzo de la jornada laboral hasta la finalización de la misma, cuyo horario es el establecido en el presente convenio o aquel que figure en el cuadro horario oficial en el supuesto de que se cambiara.

El personal afectado por este convenio procederá a ponerse la ropa de trabajo y después fichar, de forma que se pueda cumplimentar el estar en su puesto de trabajo al empezar la jornada, y fichará a la finalización de la jornada, antes de cambiarse la ropa de trabajo por la de calle.

La empresa controlará la puntualidad y la asistencia al trabajo a efectos de marcar las bases de absentismo, de acuerdo a la legislación laboral vigente en cada momento. Ningún empleado de este centro de trabajo podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin el correspondiente permiso de salida, autorizado por el responsable del Departamento en que trabaje, teniendo que justificar en todo caso las faltas, retrasos y permisos que tenga.

Es obligatorio fichar al comenzar y terminar la jornada laboral, así como en las ausencias de la misma en el reloj de control, considerándose falta muy grave el simular la presencia de otro trabajador, al fichar por otra persona, en cuyo caso la falta muy grave es tanto para el que ficha como para el titular de la ficha de control.

Se cambiará el sistema de fichas semanales por el de fichas mensuales, las cuales serán utilizadas durante todo el

ANEXO I
Tabla salarial

CATEGORIAS	Sueldo base convenio	Complementos	Salario bruto convenio	Salario bruto anual
Encargado de Almacén	25.764	35.450	61.214	948.817
Jefe Sección Admtva.....	25.764	34.273	60.037	930.573
Jefe de Equipo	25.764	28.387	54.151	838.340
Oficial 1.º Administrativo.....	24.029	34.831	58.860	912.330
Oficial 2.º Administrativo.....	23.142	28.655	51.797	802.853
Auxiliar Administrativo.....	22.257	23.654	45.911	711.620
Carretillero	22.608	30.366	52.974	821.097
Vigilante Jurado.....	21.660	26.605	48.265	748.107
Operario Especializado.....	21.660	26.605	48.265	748.107
Operario.....	20.701	25.209	45.910	711.605
Mujer de la Limpieza.....	12.183	10.772	22.955	355.802

Complementos:
— Retribución voluntaria.
— Plus de peligrosidad y toxicidad (si hubiera lugar).
— Complemento protección familiar.

ANEXO 2
Valor de horas extras

	PTAS.
Encargado de Almacén	594
Jefe Sección Adva.....	648
Jefe de Equipo	605
Oficial 1.º Admtvo.....	648
Oficial 2.º Admtvo.....	567
Auxiliar Administrativo.....	540
Carretillero	594
Vigilante jurado.....	486
Operario Especializado	540
Operario	486
Mujer Limpieza.....	194

mes para reflejar la hora de entrada y salida, así como las ausencias durante la jornada de trabajo.

Art. 14. Las faltas de asistencia al trabajo, ya sean motivadas por enfermedad o cualquier otra causa, deberán ser comunicadas inmediatamente por el interesado o por algún familiar al jefe de Almacén, explicando la causa de la falta, sin perjuicio de que una vez que se reincorpore al trabajo justifique fehacientemente los motivos alegados. En caso de baja por enfermedad, deberán mandar lo antes posible el parte de baja médica, así como enviar puntualmente los partes de confirmación de baja al jefe de Almacén, en el bien entendido de que las faltas sin justificar y sin avisar a la empresa de las causas, pueden ser motivo para dar de baja en la empresa al empleado.

Art. 15. Tabla salarial.—El incremento salarial para 1982, en relación a la tabla de salarios brutos convenio de 1981 es de un 8 %, por lo que desde el 1 de enero de 1982 las retribuciones se harán de acuerdo a la tabla salarial que se detalla en el anexo 1.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26. 3.º del Estatuto de los Trabajadores, todas las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador serán satisfechas por él mismo.

Art. 16. Forma de pago.—La empresa efectuará el pago de los salarios mensuales, así como las pagas extras, mediante talón nominativo o al portador o por transferencia bancaria, según lo deseen los trabajadores, para lo cual tendrán que solicitar por escrito, al jefe de Almacén, una de estas modalidades. El día que se efectúe el pago de la nómina mensual o de las pagas extras, mediante talón bancario, los trabajadores dispondrán de 45 minutos que se añadirán al horario de la comida, para

poder cobrar dichos talones, por lo que el día mencionado se dejará de trabajar a las 12,15 horas en lugar de a las 13 horas, según se especifica en el cuadro horario.

Art. 17. Antigüedad.—Se abonará un complemento personal por antigüedad que consistirá en el 5 % del salario base por cada cuatrienio de permanencia en la empresa.

Art. 18. Plus de transporte.—Será de 100 pesetas por día de trabajo.

Art. 19. Pagas extras.—Se mantienen las pagas extras que actualmente se vienen percibiendo, una en el mes de julio, otra en Navidad, una de beneficios en el mes de marzo y media paga del mes de octubre.

En las pagas extras no entra el plus de transporte, siendo su importe el equivalente al salario bruto convenio más antigüedad.

Estas pagas se abonarán en las siguientes fechas:

- 15 de julio.
- 15 de diciembre.
- 15 de marzo.
- 15 de octubre.

En el supuesto de que los días antes citados sean festivos, se pagará el día laborable inmediato anterior.

Art. 20. Nocturnidad para los vigilantes jurados de Seguridad.—Los vigilantes jurados de Seguridad de la plantilla de estos Almacenes Generales de Depósito, no cobrarán un plus de nocturnidad, por considerar que su trabajo, por propia naturaleza, es nocturno, ya que están sujetos a un horario rotativo, diurno y nocturno.

Art. 21. Horas extras.

1. Tendrá un valor único por categorías, de acuerdo al anexo 2.

2. Dadas las características de nuestra actividad, el personal afectado por este convenio, se compromete a terminar cualquier carga o descarga que se haya empezado durante la jornada de trabajo.

3. Excepcionalmente ante casos concretos de saturación de trabajo, a fin de evitar las paralizaciones que gravan muy sensiblemente los costos, se harán las horas extras imprescindibles, para la terminación de dicho trabajo, siempre dentro de las horas extras establecidas en el artículo 35, apartado 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

4. Para los casos previstos en el apartado anterior el jefe de Equipo designará las personas que deberán realizar los trabajos.

Art. 22. Ropa de trabajo.

1. La empresa proporcionará al jefe de Equipo, carretilleros, operarios y vigilantes jurados de Seguridad, la ropa de trabajo adecuada para su trabajo que consistirá en:

— Jefe de Equipo, carretilleros y operarios: chaqueta, pantalón, camisa, guantes, botas y anorak.

— Vigilantes jurados de Seguridad: Un uniforme compuesto de cazadora, pantalón, camisa, corbata, gorra y zapatos, así como el armamento y correa

propios y obligatorios para los vigilantes jurados, según el Real Decreto 629/78 de 10 de marzo.

2. Duración media de la ropa de trabajo: A título orientativo los guantes, camisas y botas tendrán una duración media aproximada de seis meses y el anorak de invierno de dos años.

Para los vigilantes jurados de Seguridad, se les entregará cada dos años un uniforme de verano y otro de invierno, completos, a excepción de los correaes y armamento que se entregarán una sola vez al ingresar en la empresa.

De todas estas prendas y objetos los trabajadores firmarán las fichas correspondientes al hacerles entrega de los mismos, teniendo que devolver las prendas usadas al solicitar una nueva a fin de reponer el material inservible.

El uso de la prenda de trabajo será obligatorio durante la jornada de trabajo, de acuerdo a la finalidad que se le da.

El personal estará obligado al mantenimiento y conservación en perfecto estado de todas las prendas que se les da, siendo responsable de éstas.

Art. 23. Categorías.—Las categorías laborales vigentes durante el presente convenio serán las que se enumeran en el anexo 1.

Las categorías descritas en el citado anexo son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Todos los trabajadores de la empresa quedan reconocidos en la categoría que actualmente ostentan.

Todos los trabajadores, en caso de necesidad parentoria, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior, reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo cuando cese la causa que motivó el cambio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. Clasificación del personal según categorías.

Grupo I: Personal Administrativo.

a) Jefe de Sección Administrativa.—Es el que provisto o no de poderes limitados está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependen. También será de su responsabilidad el mantenimiento preventivo de las instalaciones y el control de las obras o reparaciones que se efectúen.

b) Oficial Administrativo de 1.º.—Es el empleado que con un sector de tareas a su cargo, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes ejecuta algunos de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, facturas y cálculo de las mismas, cálculo de estadísticas, transcripción en libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de los recibos de salarios y operaciones análogas; clasificación y control en ficheros y archivos; controla inventario físicos según los ficheros de stock.

c) Oficial Administrativo de segunda.—Es la persona que con cierta iniciativa y con subordinación a otras categorías superiores si las hubiere, efectúa una o varias de las siguientes operaciones: Estadísticas y contabilidad que requieren cálculos medios; manejo y utilización de ficheros y archivos complejos; redacción de correspondencia con iniciativa propia que excedan a los de trámite, y el que preste otros servicios cuyo mérito, importancia, iniciativa y responsabilidad tengan analogía con los citados de carácter estrictamente indicativo.

d) Auxiliar administrativo.—El que, sin iniciativa especial realiza operaciones auxiliares de administración, y en general repetitivas, como son, a título orientativo, los trabajos de mecanografía realizados con pulcritud y correc-

ción; la facturación simple que no requiere cálculos complejos; la gestión de búsqueda y clasificación en ficheros y archivos, que sólo requieren anotaciones simples y preestablecidas, y otras similares. También se encargará de las comunicaciones telefónicas, orientando, dirigiendo y estableciendo las comunicaciones correspondientes.

e) Mujer de la limpieza.—Es la empleada que dependiendo del jefe de Sección Administrativa, se cuida del perfecto cuidado de la limpieza de los locales de Oficinas, vestuarios, servicios y demás dependencias de esta misma índole.

Grupo II. Personal Operativo.

a) Encargado de Almacén.—Es el que con conocimientos generales del trabajo de la empresa, dirige con plena responsabilidad las tareas referentes al proceso de recepción, ubicación, traslado, despacho y distribución de los productos, así como la distribución de los mencionados trabajos entre el personal a sus órdenes.

b) Jefe de Equipo.—Es el empleado que bajo la dependencia del encargado de Almacén, y sin una especialización determinada, distribuye y controla los trabajos a desarrollar, en un equipo de Almacén.

c) Conductor de carretillas elevadoras.—Es quien conduce carretillas elevadoras, provistas de una horquilla para cargar, transportar y elevar o apilar cargas. Se ocupará del correcto mantenimiento de la máquina a fin de que ésta se encuentre en condiciones óptimas de explotación. Efectuará igualmente otras tareas propias de almacén cuando no tenga saturada su jornada laboral.

d) Operarios especialistas de Almacén.—Son los empleados que tienen a su cargo las labores mecánicas del Almacén; carga y descarga, mediciones, pesaje, confección de albaranes de entrada y salida, empaquetado y traslado de mercancías, vigilancia de la limpieza y ordenación del recinto del almacén o locales anexos y de todas aquellas operaciones necesarias para la buena marcha del almacén.

e) Operarios de Almacén.—Son los empleados que tienen a su cargo las labores mecánicas del almacén; carga y descarga, empaquetado y traslado de mercancías; cuida de la limpieza y ordenación del recinto del almacén o locales anexos y de todas aquellas operaciones necesarias para la buena marcha del almacén.

f) Vigilantes jurados del Almacén.—Es el trabajador que, en jornada diurna o nocturna, realiza funciones de vigilancia sobre bienes y locales de la empresa; proteger a las personas y a la propiedad; evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones, obrando en consecuencia de acuerdo a las disposiciones legales, escoltar el transporte de fondos, cualquier otra actividad que les corresponda por su condición de Agentes de la Autoridad.

Art. 25. Funciones de los vigilantes jurados de Seguridad.

1. Controlar la entrada y salida de todo el personal de los recintos de la empresa y demás dependencias del interior. Una vez terminada la jornada laboral deberá cerciorarse de que no queda nadie no autorizado en los recintos de la empresa.

2. Proteger en todo momento al personal de la empresa y a todo el que se encuentre en el interior de la misma.

3. Prestar la máxima atención a la entrada y salida de vehículos, comprobando siempre que sea realizado por el personal autorizado al efecto, prestando especial atención a evitar que salgan objetos almacenados en las naves sin autorización ni control de las personas autorizadas a tal fin.

4. Interesarse en que los dispositivos de seguridad estén en perfecto estado de funcionamiento.

5. Informar por escrito de las anomalías que tengan lugar en los sistemas

de seguridad de todo tipo en la empresa.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, los vigilantes jurados de Seguridad, en el ejercicio de su cargo, tendrán carácter de agentes de la Autoridad.

6. Todos los vigilantes jurados de Seguridad, tendrán el título correspondiente expedido por la Autoridad competente, por lo que tendrán que reunir las condiciones necesarias para la obtención de dicho título.

7. En el supuesto de que los vigilantes jurados pierdan la condición de tales al no poder renovar la documentación necesaria para serlo, como título expedido por la autoridad competente, y licencia de armas, y, por lo tanto, no puedan seguir desempeñando las funciones propias de su cargo, siempre y cuando los motivos por los que no ha podido continuar siendo vigilante jurado no sean por culpa del interesado, la empresa le asignará un nuevo puesto de trabajo.

En el supuesto de que los motivos por los que no pueda continuar siendo vigilante jurado de Seguridad sean por culpa del interesado, causará baja en la empresa.

Dadas las especiales características de los vigilantes jurados de Seguridad, así como del equipo que disponen en el que va incluido el armamento reglamentario, los vigilantes jurados de Seguridad serán informados por escrito de las personas autorizadas a entrar en los recintos de la empresa, de la forma de actuar en el registro de entrada y salida de vehículos, en la vigilancia durante días festivos, en la vigilancia durante la jornada laboral normal, en la vigilancia nocturna de los locales de la empresa, todo ello de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Los vigilantes jurados tendrán presente y harán cumplir las normas establecidas por la empresa, fundamentalmente referidas a la prohibición de permanencia de familiares y amigos de todo el personal de la empresa, dentro de los recintos de la misma.

En relación a las visitas, avisarán al jefe de Almacén o a quien éste designe, de las mismas, en el momento de la entrada de las visitas en el recinto de la empresa.

Dadas las especiales características del trabajo de los vigilantes jurados de Seguridad, y en función a los turnos, éstos serán rotativos, de forma que cubra las 24 horas del día, por lo que por su propia naturaleza, su jornada se considerará de carácter nocturno, cuando le corresponda el turno de noche.

Art. 26. En caso de producirse vacantes en algunos puestos de trabajo de estos Almacenes Generales de Depósito, para cubrir dichas vacantes se dará preferencia en primer lugar al personal que ya trabaje en los Almacenes, procurando siempre fomentar los ascensos y la promoción del personal fijo. Los empleados que aspiren a esta promoción tendrán que demostrar su capacidad para ocupar la vacante.

En el supuesto de que dos o más personas aspiren a ocupar la vacante citada, se realizarán unas pruebas de aptitud para el puesto a ocupar y se promocionará al más capacitado para ocupar dicha plaza. En el caso de que las personas que aspiren a ocupar la plaza vacante reúnan las aptitudes necesarias para ocuparla, se dará preferencia al más antiguo en la empresa.

No obstante lo dicho anteriormente, y solamente para ocupar vacantes en la categoría de carretillero, las personas que aspiren a dichas vacantes tendrán

una formación como carretillero fuera de la jornada de trabajo, a fin de que puedan ser promovidos a dicha categoría. Este período de formación tendrá una duración máxima de un mes. Una vez superado este período de formación, si demuestra que reúne las condiciones exigidas para ocupar el puesto de carretillero, ocupará dicha plaza, siendo promovido a esta categoría una vez que supere las 180 horas efectivas de trabajo, de adaptación al nuevo puesto.

Durante este período de 180 horas, cobrará las retribuciones propias de carretillero, pero sólo será promovido a esta categoría si supera el período de adaptación al nuevo puesto de trabajo, en el bien entendido que la incapacidad laboral transitoria por baja médica, permisos laborales, ya sean retribuidos o sin retribuir, interrumpen estos plazos y las retribuciones de carretillero.

Art. 27. La empresa proporcionará al personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse a su puesto de trabajo, toda la información necesaria acerca de las características de dicho puesto, así como de los métodos y procesos que deben observarse para realizar el trabajo propio de su categoría.

Art. 28. Licencias.—Por matrimonio, 20 días.

Por alumbramiento de esposa, 5 días.

Por muerte de la esposa o hijos, 5 días.

Por muerte de padres o hermanos, 2 días.

Enfermedad grave del cónyuge o hijos, 4 días.

Enfermedad grave de los padres, 2 días.

Enfermedad grave de los hermanos, será un permiso sin retribuir.

Por matrimonio de hijos, 1 día.

Para la concesión de estas licencias tendrán que ser solicitadas por escrito, con la antelación suficiente, al jefe del Departamento, excepto en los casos que esta circunstancia sea imposible.

El motivo alegado para estas licencias deberá ser justificado fehacientemente de forma obligatoria, ya que en caso de no hacerlo o de comprobarse falsedad en los motivos alegados, se incurrirá en falta muy grave.

La licencia para asuntos propios, de carácter inexcusable, como exámenes, citación judicial, o desempeño de funciones de carácter público, serán retribuidas, debiendo justificarse las mismas de forma fehaciente, siguiéndose el mismo criterio que en el párrafo anterior, siempre y cuando no sobrepasen los 10 días. Si por motivo de ocupar cargo público o sindicarse de carácter nacional, superara este plazo de 10 días, se pasará a la situación de excedencia forzosa de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal afectado por este convenio podrá solicitar «licencias sin retribuir» para realizar asuntos propios, cuya duración máxima será de un mes, y cuya concesión será a criterio de la empresa. En el caso de conceder una licencia sin retribuir, los Seguros Sociales del trabajador correrán a su cargo.

En caso de traslado de domicilio se concederá un día de permiso, retribuido.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de trabajo del personal afectado por este convenio, quedará suspendido cuando los empleados de estos Almacenes Generales de Depósito se tengan que incorporar al servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo, por lo que durante este período y hasta que el interesado

solicite su reincorporación a la empresa, en el plazo previsto en la legislación vigente, la empresa queda exonerada de la obligación de pagar ningún salario o retribución.

Art. 29. Excedencia.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 30. Tablón de anuncios.—La empresa pone a disposición de los representantes de los trabajadores el tablón de anuncios, el cual será compartido por la empresa y los trabajadores.

Los delegados de Personal utilizarán a su discreción el tablón de anuncios.

Art. 31. Premios y sanciones.—Para todo el personal afectado por el presente convenio, se regirá en las materias concernientes a premios y sanciones a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente, siendo de especial aplicación los artículos 52, 54 y 58 del Estatuto de los Trabajadores, y demás artículos sobre el tema, además de las faltas que ya se han especificado como tales en el presente convenio, siendo de especial importancia las reiteradas faltas de puntualidad o asistencia al trabajo sin justificar.

Art. 32. Acuse de recibo de las comunicaciones que la empresa dirige al personal.—Será obligatorio firmar el acuse de recibo de las comunicaciones que la empresa dirige al personal, considerándose falta grave el negarse a firmar dicho «acuse de recibo», en cuyo caso el responsable de entregar la comunicación al trabajador se servirá de dos testigos a fin de corroborar la entrega de las comunicaciones.

Uno de los testigos será siempre el delegado de Personal, si se encuentra en el centro de trabajo.

Art. 33. Derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores.—De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, al ser el número de empleados menos de 50, estarán representados por delegados de Personal, de acuerdo al artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores, elegidos mediante sufragio libre, secreto y directo de todo el personal de la plantilla, en la proporción de un delegado de Personal hasta treinta trabajadores fijos y de treinta y uno a cuarenta y nueve, serán tres delegados de Personal, teniendo las atribuciones, competencias y garantías que se establecen en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 64, 65, 67 y apartados a), b), c) y d) del artículo 68, y en relación al apartado e) de este mismo artículo, dispondrán de un crédito de horas retribuidas, cada uno de los delegados de Personal, de 20 horas mensuales. Asimismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 69, 70, 73, 74, 75 y 76 del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de procedimientos para elegir delegado de Personal.

Art. 34. Derechos de reunión.—De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 77, se podrán efectuar asambleas convocadas por los delegados de Personal, o por un número de trabajadores, no inferior al 33 % de la plantilla.

Estas asambleas, serán presididas en todo caso, por los delegados de Personal, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personal no perteneciente a la empresa.

Sólo podrán tratarse en dichas asambleas los temas que figuren incluidos en la orden del día.

El delegado de Personal comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria de la asamblea y acordará con la

Dirección las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad de la empresa.

Estas asambleas se realizarán fuera de las horas de trabajo, teniéndose que avisar a la Dirección de la empresa con una antelación de 48 horas, comunicándose los temas a tratar en ellas.

Art. 35. Lugar de reunión.—El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones lo permiten.

La empresa se compromete a facilitar el centro de trabajo para la celebración de las asambleas, salvo en los siguientes casos:

a) Si no se cumplen las disposiciones de esta Ley.

b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.

c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectados por el apartado b).

Art. 36. En relación a los acuerdos tomados en la asamblea, deberá someterse, para aquéllos que afecten al conjunto de los trabajadores, a una votación libre, directa y secreta, incluido el voto por correo, teniendo que obtener como mínimo el voto favorable de la mitad más uno de todos los trabajadores de este centro de trabajo.

Art. 37. Reconocimiento médico.—Todo el personal afectado por este convenio se someterá a una revisión médica anual y obligatoria que será a cuenta de la empresa. El personal de nuevo ingreso se someterá a reconocimiento médico durante el período de prueba.

Art. 38. Ayuda por nupcialidad y natalidad.—Todo el personal fijo afectado por este convenio con una antigüedad mínima en la empresa de un año, percibirá una gratificación extraordinaria al contraer matrimonio o por nacimiento de cada hijo de las siguientes cantidades:

a) Por matrimonio, 20.000 pesetas por una sola vez.

b) Por nacimiento de cada hijo, 10.000 pesetas.

Art. 39. Paz laboral.—De acuerdo al artículo 82, 2.º del Estatuto de los Trabajadores, los representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa que negocian este convenio, acuerdan que durante la vigencia del mismo se respetarán los acuerdos tomados en este convenio, por lo que se comprometen al mantenimiento de la «paz laboral».

A fin de subsanar cualquier discrepancia o cualquier circunstancia nueva que pueda surgir, los representantes de los trabajadores y los de la empresa, se comprometen a resolver cualquier problema que surja mediante el oportuno diálogo, entre las dos partes.

Art. 40. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo, de Comercio y Legislación Laboral vigente.

Art. 41. Para la negociación de las nuevas tablas salariales así como para la renegociación de un nuevo convenio, en caso de denuncia por alguna de las dos partes, se acuerda que los trabajadores estarán representados por los delegados de Personal y un vigilante jurado de Seguridad si lo consideran oportuno.

(G. C.—6.279)